BIBLOTECA
CAMPECHE

... Santander quedo del Ylmo. y R.to Sr. D.r y Mro.
... Obispo y con ... Clero de
... de Valdivielso en ... a ... de 1.756.

Bautismos.

... Se mande Cura español, mueva, Anive, multa o ruego
... a Maria al Cura de Amoroa, i una Vela de cera
... Cera Vela de cuatro libras, i dos reales su Vela:
... de Cura Diario al Cura de la Encina que le asista en
... Otro aplicará a la Fabrica, haciendose cargo de el en
... libro separado q. desde ahora debe tener p.a todas
... las Visitas que hicieren los Prelados

Amonestaciones.

... las Amonestaciones que se le pidieren el Cura p.a celebrar
... matrimonio en Dho Curato debe mandar Dar res.te S
... a Mateo P. de una, dos de la calidad que fueren
... en entrambas, menos si fuere individuo de qualquiera
... de Nobleza Grandeza, que precisam.te deberá dar de tres
... veces hecha la amonestacion, y deberá remitir otro
... impedim.to alguno, y mas amonestac.n le deberá ha-
... cer el mismo Cura i su Fam.e y no pueda ablar Misa
... de Capilla. Por cada vez que el Cura ó su Fam.e cayeren
... en el supuesto alguna causa de Censura que dispache el
... Ordinario, a q.e pidim.to de parte p.a descubrir algunas cosas,
... o bienes ocultos pedirán se les dará el Cura ocho rea-
... les

Casamientos de español y Morisco.

... Supuesta la informac.n que se deberá hacer, como y ante
... se previene en el Despacho librado en Granada de Oct.e
... del año pasado de Setecientos treinta y cinco, y q.e se
... Cumplirá abajo de cada uno se asignaron cuatro pesos
... de español, Morisco los contrayentes. Por los an.os

[illegible] y Cura
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible] Stantes quedan [illegible] el Cura ó su Teniente con [illegible] ó Yglesia dexe la Cruz baja, y por primera [illegible] de Cuaresma agradezca que [illegible] nada dexen de [illegible], y mientras [illegible] a los Feligreses el Capitulo [illegible] Romano, [illegible], [illegible], y a [illegible] [illegible] dexe de explicarse [illegible] el Cura cuando [illegible] el Cura de [illegible] y [illegible] [illegible] Jueves en conformidad del citado Edicto, y [illegible] Jueves en conformidad a la Christiana piedad, que los Feligreses [illegible] y Reyes a los Curas la obligacion que les asiste de hacer eleccion de Jueces, para que cada uno le mande cantar ó decir las Misas que le deven la piedad con que debe mirar a los Obispos que fueron de su Rebaño, sobre que les encargaba la conciencia y descargaba la suya en cumplimiento de su pastoral ministerio: El Cura deberá arreglarse a la calidad de Cuerpo que pidieren los pueblos y no precisarlos a mas.

[illegible] en Catedrales con Doble Mayores como en todos los pueblos de Vizcaya, Cruz alta, Cirios y Capa, Vigilia y Misa cantada con Diaconos, se le darán al Cura cuatro pesos, y a la misa sola con Diaconos se le darán quince, y la misa rezada sola darán tres y de los dos pesos que quedan líquidos de la limosna de la misa darán el Cura al Sacristan un peso de la Yglesia quatro pesos.

En la [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...

Vnvers y Sacristanes que gozan de ... ó Negro p.ar.

Ff. un Cathiuo de Muerto, ... ó Negro que no pay de
fiesta anual ... el Cura diez pesos de los antes
dichos los quales ... de Cantores y Sacristanes &c.
de los tres p.s Mor. que quedan explicará el Cura
de fabrica dos reales y también aplicará dhos. 2.s
lo que se dice por la sepultura hagan la Regulacion
arriba, dhos los dos reales del y la abrirán y cerrarán.

Entierro de Cruz baja.

Ff. Un Entierro con doble Menor, Cruz baja y un Sacerdote
con sobrepelliz y Estola, dos Cantores y un Sacristan p.s
el dicho y Manual sin el dipunto de la calidad que
fuere, y de adultos ó parbulo, derecho el Cura
tres pesos, de los quales dhos reales p.a los dos
Cantores, uno p.a dho Cura y otro p.a el dho Sacris-
y Manual, y de los Diez reales restantes aplicará
el Cura á la fabrica cuatro reales y otros cuatro que
darán los partes por sepultura de cantidad de esta
calidad aplicara los dos reales á dha. fabrica, y dará
los otros dos al Sacristan que la abrirá y cerrará

Acompañados.

Ff. Los partes pidieren acompañados p.a dho la procesion del
Entierro desde la Casa del difunto hasta la yglesia de-
vrá el Cura por cada uno sea Clerigo, que deberá
ir con sobrepelliz ó Religioso cuatro reales, pero si los
pidieren no mas que p.a la procesion hasta la yglesia del Sitio
ó ambos p.a la Yglesia, se darán al Cura dhos reales
por cada uno.

Re-

BIBLIOTECA

Si p.ª [illegible] Cura de esta Feligresia, pidieren la pasada Procesion de Cantar.s, desde la puerta de la calle de la Casa del Difunto, asta el fin. Cruz de dicha Casa, y (Del Difunto) encaminandose en el Pres.o del entierro hasta la puerta de la Iglesia, le dirán el Cura por cada uno de los Responsos, y el Pres.o dirá el Cura, como al Altar de Capilla y Cantores.

Certificaciones

Forma Certificac.on que dirá el Cura de Santiurde, confirmacion, Entierro, ó Cabamiento de Angeles Niños Español, Mulatos, Albinos, Chinos ó Negros, se le darán ocho reales, y Ciudades, Pesos de ocho al margen del Libro al que Sirva la Certificac.on que dirá como está prevenido en el Auto de Visita p.ª obiar los males que se siguen de no practicar esta diligencia en la forma.

En Valle Puente de Cantabria y Reynosa se hayan fundadas algunas Hermandades ó Cofradias con los renombres Titulos de Misericordia, de Caridad y Otros, antes los cuales y los Cura tubo pacto ó convenio que debe ser aprobado por el Ordinario p.ª q.e el Cura sea obligado á concurrir con Cruz ó en aquella forma de Solemnidad con una ó mas Misas á cada Hermano ó Cofrade que muriere por ocho p.s en algunos Curatos, por diez pesos en otros, por quince, pero teniendo S.ª noticia que hasta ahora no se ha aplicado Misa alguna de estas al Altar de dicha Yglesia como debe aplicarse N.S. Ultima Declara y manda que en los Curatos sean Santiurde y Reynosa en q.e corresponde ocho convenio por ocho ó diez pesos á decir la Misa de la Yglesia ó Ermita y la Procesion de Cantores

y sentencia quedan en ligeras fianzas de seis reales mas
y mandó se pague de los bienes de fabrica empleados, y en
los demas en el Ramo de Gastos de Justicia, que ginen fielmente
de Misa, Oficio y paga de dhos Cantores y Sacristanes
quedaron ligados hasta su Real aprobacion
el Cura de la Parroquial dos pesos. Y deseando que en
arancel sea puntualmente observado por todos los Curas
Rectores y Regulares de los pueblos de esta y las otras
provincias de la Diocesis, de la costa, Camino Real de
Campeche, y porque comprende a aquellos Vicarios,
S. S. Yltma. Mandaba y mandó se libren despachos
con insercion de dhos providencias, y q. los Curas los
publiquen y sentando lo en el libro de mandatos jun-
gan una Copia firmada de su puño, en esta Sa
Curia, ni en el Provisorio. Firmo en el Campo de Salle-
y Mismo
Vd, y dispte. q. ninguna Religiosa se acoja los
derechos q. Vsa cobrador y ninguno alegue ignoran-
cia de ellos. Y por este S. S. Yltma. asi lo proveyó
mandó y firmó de q. doy fe = F. Ygnacio Arzobispo
Obispo de Yucatan: Ante mi: D. Rafael Gonzalez Secret.
Antonino Reyes, Cura Interino de la Villa de Bacalar Certifico: que el antecedente es una copia fiel y legal
del libro de Mandatos que existe en el archivo de la Par-
roquia de mi cargo; y p.a q. conste lo firmo. Merida
y Agosto 15 de 1823. = Antonino Reyes. = Enme-
endado = Vale = Mismo = Vale = Fuerte = valga-
mento = del dispuesto = le no vale. ———

El copia Merida Oct.e 25 de 1824.

Diego [illegible]
[illegible]

Incluso à V. copia Traducida del Mensage que hà
firmado el Presidente de estos Estados al Congreso con-
lo cuento de la Guerra actual con los Indios Seminoles.
En él verá V. que se han expedido ordenes para en-
trar en la Florida, y aunque no parece alindirse mo à
la Florida Oriental, es de presumir, que la violacion pueda
ser igualmente extensiva ala Provincia que está al
mando de V. Yo estoy bastantemente informado de
que V. no se halla con fuerzas suficientes para impedir
que las Tropas Americanas penetren dentro de esa
Provincia sino intentan: pero estoy seguro de que hará
V. todo lo que está en su deber, y todo lo que es pro-
pio de un Oficial lleno de honor y vizarria militar.
Donde no alcanzen las fuerzas de V. à impedir la
violacion del Territorio y aguas de esa Provincia, se
que protestará V. contra ella en los terminos mas
energicos y mas solemnes, y que por lo que respecta
à esa Plaza y puntos principales, los defenderá V.
con fuerte pertrecho hasta la ultima extremidad.
El honor de V. el de las Armas Españolas y el
de la Corona del Rey, lo exigen asi imperiosamen-
te = Comunico à V. para su inteligencia que he
representado à este Gobierno contra la violacion de los
territorios de esa Provincia, y los de la Florida Orien-
tal: mas este Gobierno no atiende en modo alguno de
sus medidas y reclamos. Cada Oficial Español debe probar
al Mundo entero actualmente con circunstancias que no hà
olvidado los exemplos de sus mayores, y que sabe so-
tener el lustre y gloria de las Armas Españolas
peleando hasta el ultimo aliento para defender
las plazas y puntos de que está encargado. Dios
guarde à V. muchos años. Washington primero
de Abril de mil ochocientos diez y ocho =
Luis de Onis = Gobernador de la Florida
Occidental

Mensage del Presidente de los Estados Unidos

al Congreso sobre la Guerra con los Indios Semi-
noles = Al Senado y Camara de Representantes
de los Estados Unidos = Presento al Congreso todos
los informes que tiene el poder Executivo Relativos
a la Guerra con los Seminoles, y las medidas que ha
tenido por conveniente adoptar para la seguridad de
nuestros Ciudadanos en la frontera que estava ex-
puesta a sus estragos. Los adjuntos documentos ma-
nifiestan, que las hostilidades con aquella Tribu se ha-
llan no han comenzado por nuestra parte, sino por la
de los mismos Indios que han mantenido por largo
tiempo y manifestado frecuentemente hacia los
Estados Unidos un Espiritu de animosidad y de
destruccion feroz; el qual en el caso presente se ha
extendido à otras Tribus, y tomando todos los dias
un aspecto mas serio. Luego que se conoció la natura-
leza y objeto de sus disposiciones, se dió orden al
Mayor General Jackson Comandante de la Division
del Sur de los Estados Unidos para poner el Teatro
de la accion encargado de la Guerra, y revestido con
poderes necesarios para hacerla mas efectiva. La cir-
cunstancia de ser la estacion del año contraria al mo-
vimiento expedito de las operaciones militares y como la
localidad y naturaleza del Pais ofrecen à aquellos
salvages muchas ventajas, en caso de retirada, no podrá
darse tener efecto pronto la conclucion de la guerra,
pero puede facilmente presumirse que no tardará mu-
cho el que esta Tribu y sus asociados reciban el
castigo que han provocado y que justamente mere-
cen. Como casi toda esta Tribu habita el Pais
que esta sobre las fronteras de la Florida, la Espana
estaba obligada por el tratado de mil setecientos
noventa y cinco à impedir que se cometiesen
hostilidades contra los Estados Unidos. Hemos
visto con sentimiento que el Gobierno Espanol ha fal-
tado enteramente al cumplimiento de esta obli-
gacion; y no sabemos que haya hecho algun esfuer-
zo para este efecto. Mirando considerandose en la
Inteligencia para contener en la mas minima los mo-
vimientos de esta Tribu en su mismo corto è incompe-
tente hacienda. Florida no debemos atribuir
esta falta à otra causa sino à embargo la debilidad

ó ynfluencia de la Nacion para mantener en an-
tagonismo en el Territorio de su dependencia y sobre
los Yndios que viven bajo su jurisdiccion, y de-
consiguiente, la falta que tiene de medios para
llevar á efecto el Tratado, no deben exponer los
Estados Unidos para entrar á perseguir al su Ene-
migo por el principio justo de su propia defensa:
Este derecho es tan obvio y claro quanto
nosotros no hacemos mas que lo que la Nacion
estaba obligada á hacer por sí misma en las
altas obligaciones y derechos que dexaban de este
grande y sagrado principio de defensa propia
de limitarnos escrupulosamente los movimien-
tos de nuestras Tropas. Se han dado ordenes al
General en Gefe, para que no entre en Florida,
sino en seguida del Enemigo, y que en este caso re-
quiete la Autoridad Española donde quiera que la
encuentren sostenida; y se le instruirá para que
retire sus fuerzas de la Provincia, luego que
haya obligado aquella Tribu á reconocer sus debe-
res, y á mantener el buen orden y garantido la se-
guridad de nuestros Ciudadanos en aquella parte,
por medio de un arreglo satisfactorio, contra las
barbaras hostilidades de aquellos Yndios en lo
venideros = Washington veinte y cinco de Marzo
de mil ochocientos diez y ocho = Diego Monroe =
Es copia traducida

Es copia legal de su original á que me remito. Merida de
Julio de 1818.

José Navarro

[illegible]

Noticia de los Asuntos sobre q.e tendrán especial cuidado de informar semanalm.te los Administradores de la Renta de Correos de España, y de las Indias.

1.º Una relacion verídica, clara, y puntualm.te circunstanciada de qualquier suceso extraordinario, como Terremotos, erupcion de volcanes, incendios, Tormentas, naufragios, inundaciones, avenidas, epidemias, ú otras enfermedades, remedios, y curas extraordinarias: descubrimientos de Plantas, minerales, baños, aguas, ruinas de edificios, ó antigüedades; abundancias, ó carestias en frutos y ganados.

2.º Las listas de embarcaciones q.e entren y salgan en nuestros Puertos, y sus cargam.tos p.r mayor, con especificacion, de las q.e vayan, y vengan de America. En los principales salen impresas por meses, y semanas, y un Estado gral al cavo del año. Asi no tienen mas, q.e remitir un exemplar: donde no se impriman, podran embiar una copia, de las q.e se distribuyan en el Consulado, ó corran entre los Comerciantes.

3.º Las listas de nacimientos, muertes, y matrimonios, donde salgan ya, ó se puedan obtener en adelante.

4.º Qualquiera Gazeta, Diario, Guia de forasteros, ú otro papel impreso de nóticias q.e salga.

5.º Si ocurriese, y pudiesen recoger alguna noticia juiciosa de agricultura, de cultivo de nuevos frutos, extincion de ellos, métodos nuevos p.a fomentarlos y recogerlos en mayor abundancia, comercio, fabricas, maquinas ó imbentos, ú otra especie notable perteneciente á ciencias, artes ú oficios; expresando siempre por q.e conducto las hubieron, p.a graduar el aprecio q.e merecen, y si se deve, ó no darseles lugar, y en q.e terminos. Esta misma precaucion se deve observar en todas las nóticias q.e no corten de los mismos q.e las escriban, ó remitan.

Esto está conseguido siendo del agrado de V.S.S. con solo com
prar aquí en dicha Playa una Bodega p.a tener repuestos
de Madera, Graza, Alquitran, Brea, y demas utencilios. La
Brea alquitran, y Clavazon pueden traerla los mismos
Bergant.s p.r q.e suele hallarse ordinariam.te en el Puerto de
la Hav.a con mas equidad, exo, Graza y lo demas lo hay
aqui con abundancia. Esto es quanto siento q.e deve ser
util p.a el fomento de la Pesca. y bien del estado p.a cuio esta
blecimiento concurrire gustosisimo con mi Trabajo perso
hall siempre q.e merezca la aprovacion de V.S.S. y q.e p.a su
principio tenga todos los Repuestos necesarios afin de q.e p.r
este motivo no haya demora en la havilitacion de los q.
Necesiten.

8 En los 4 años y medio q.e llevo de este Puerto he visto
se han fabricado varias embarcaciones menores, y 3, fraga
tas q.e se puede decir sin ponderacion q.e sus Maderas son
las mas excelentes q.e pueden haber en los Montes del Uni
verso, Registre con cuidado las piezas todas, y ademas de
sanas son de una naturaleza q.e en el agua se petrifica
igual en el Tavi, y le acompaña la propiedad q.e al cabo de
muchos años sale el clavo ó perno q.e en ellas se introduce
aun con el color q.e saco de la fragua de suerte q.e aun in
utilizandose la Embarcacion queda nueva toda su clava
zon, y pernería, tal es la buena amistad q.e esta madera
naze con el Hierro, y esta abunda en esta Prov.a en todos
tiempos se han fabricado Buques en esta Playa y se ha
carenado; en el dia con el conocim.to q.e tienen del, vienen de
vacio del Puerto de la Havana á carenarse m.s embarca
ciones de Comercio, y p.a prueba de lo dho sobre este particu
lar veanse Visitas, Fabrica y Prat.s de Com.o y de Marina.

-ciona en aq.l Puerto Embarcacion p.a este, y de no se Venir.n en
á Veracruz donde igualm.te se retardan por el propio motivo
ó las despachan por Tierra. de q. resulta perjuicio asi al
Gov.no como al Comercio, y, haviendo como Hay Tanta corta dis
tancia de la Hav.a á Camp.e pudiera facilitarse sin per
juicio de demora alos Bergantines q. conducen las Correos
dencias á Veracruz el q. assi pasa p.r frente á esta Plaza desa
se la correspondencia a esta Prov.a q. p.a ello se franquearia
la Falua de Rentas y avisado q. fuese el Correo saldria á por
sebirla, y seguia dho Bergantin su derrota pues a la Vela
se practicaria esta Diligencia.

No dexando en mi el ardiente desco q. tengo p.r los
aumentos de la Renta, y q. sus gastos precisos sean con la m.or eco
nomia hago al mismo tpo. presente á V.SS. q. las Carenas q. sedan
en este Puerto son de una duracion grande los utencilios p.a ellas
son equitativos como también los Jornales de los operarios
y con esta conocida ventaja podrian dhos Bergantines ven.r
aqui á Carenarse de q. precisam.te se conseguirian muchas cosas
la primera enbiandoles distribuitivam.te el giro pronto de las
Correspondencias con cuyo motivo se alentarian los de uno
y otro Puerto á escrivir y vease aqui aumentada la Ren.a,
la. segurida assi Correo conducir carga de particulares q. nunca
falta, y quando no de cuenta de la Renta palo de tinta, y Ca
bles y demas cavos de labor p.a todos ellos. Que la esperiencia
tiene acreditado ser de mas aonante q. los de Canamo, la ter
cera en q. no teniendo q. tocar en muchos años a ninguna
de las Embarcaciones q. aqui se carenan p.r la bondad de
Maderas, y firmeza del trabajo de los operarios resulta en
ta utilidad álos caudales de la Ren.a. y aun quando se hu
biesen hecho tan de servir no se perderá nada en su venta por la
misma Razon.

15

17

Esto esta conseguido siendo del agrado de V.SS. con solo com-
prar aqui en esta Playa una Bodega p.a tener repuestos
de madera, Graza, Alquitran, Brea, y demas utencilios. La
Brea alquitran, y Clavazon pueden traerla los mismos
Bergant.s p.r q.e suele bajarse ordinariam.te en el Puerto de
la Hav.a con mas equidad, seno, Graza y lo demas lo hay
aqui con abundancia. Esto es quanto siento q.e deve ser
util p.a el fomento de la Pes.a y bien del estado p.a cuio esta
blecimiento concurrire gustosisimo con mi Trabajo perso
nal siempre q.e merezca la aprovacion de V.SS. y q.e p.a su
principio tenga todos los Repuestos necesarios afin de q.e p.r
este motivo no haya demora en la habilitacion de los q.e
Nos.aren.

8 En los 4 a 4 y medio q.e llevo de este Puerto he visto
se han fabricado varias embarcaciones menores, y 3, fraga
tas q.e se puede decir sin ponderacion q.e sus Maderas son
las mas excelentes q.e pueden haber en los Montes del Uni
verso, Resistre con cuidado las piezas todas, y ademas de
sanas son de una naturaleza q.e en el agua se petrifica
qual es el Tavi, y le acompaña la propiedad q.e al cavo de
muchos a.s sale el clavo o perno q.e en ellas se introduce
aun con el color q.e saco de la fragua de suerte q.e aun in
utilizandose la Embarcacion queda nueva toda su clava
zon, y pernaria, tal es la buena amistad q.e alla ellas
naze con el Hierro, y esta abunda en esta Prov.a en todos
tiempos se han fabricado Buques en esta Playa y se ha
carenado; en el dia con el conocim.to q.e tienen del, vienen de
vacio del Puerto de la Havana á carenarse m.s embar
ciones de Comercio, y p.a prueba de lo dho sobre este par
cular vease Vitaris, Sedrica y Prac.a de Com.o y de Marina.

N. 5.

Especial.

Espediente sobre que se estableza una casa de artes o talleres públicos, de carpintería platería herrería &c.

Raigosa

Título 3º

Con el fin de mejorar las artes, la moral y costumbres evitando la vagancia y pernicioso ocio, he trascendentado a esta sociedad proponga el proyecto siguiente

Art.º 1º Se establecerá una casa de artes ó talleres publicos, de carpintería, platería, ferretería, talabartería, y demas ramos ó bien los q.e unicamente se juzgasen, á los cuales serán destinados los huerfanos insolventes y los vagos de cualquier clase y condicion q.e sean.

2º El lugar destinado será el del combento que fué del San Francisco procediendose al reparo muy necesario para el efecto

3º El Ayuntamiento nombrará una comicion inspectora compuesta de dos individuos de su seno, dos vecinos de conocida literatura y honrradez y un artesano facultativo de iguales circunstancias dando cuenta al Pob.no p.a su conocimiento

4º Será á cargo de esta comision, entender en establecer los talleres; y establecidos, vigilar, é inspecionar el cumplimiento y deberes de los maestros directores, procurar los mayores adelantos del establecimiento, promover y proponer al Ayuntamiento p.a elevar este al Pob.no p.a su aprobacion las reformas q.e crea necesarias.

5º Esta comision propondrá al Ayuntamiento los mejores maestros de los ramos respectivos de acreditada moral para proveer en ellos el encargo de maestros Directores.

6º A los maestros directores se proporcionarán alojamientos suficientes por departamentos separados, en el mismo edificio p.a sus respectivos talleres y gozarán la dotacion anual de 150 ps. los

de platerias y carpinteria 120 ps. á los de herreria sastreria, de talabarteria y zapateria.

7º Será á cargo de este maestro, recivir ps. en educacion y enseñanza en el ramo á los individuos que destine la comision inspectora, ó por conducto de esta las autoridades con la boleta correspondiente, cuidando de su aprovechamiento instruccion y buena moral.

8º Estará á cargo de los maestros directores la manutencion y vestido de estos individuos ps. lo cual les serán destinados cuatro pesos mensuales por cada uno ps. el tiempo de seis meses.

9º Concluido el tiempo que señala el artº. anterior, el maestro director costeará al discipulo ó discipulos de que habla ps. el tiempo de un año ó seis meses sin recibir estipendio alguno en compensacion de el trabajo ó ayuda que ps. de él debe disfrutar.

10. Cumplido el tiempo prevenido en los dos art. anteriores presentará su obra de su discipulo, á la comision inspectora. Esta procederá á consultar sobre ella y examinarla, calificado su estado de adelanto se le declarará, si se le concederá apto, en el grado de oficial

11. Declarado el discipulo en el grado de oficial desde aquel dia el maestro director le señalará de su sueldo 8 ps. mensuales que le pagará en esta forma, 4 ps. de que se hará cargo ps. contumar atendiendolo en su manutencion y vestido, y del remanente se hará cargo la comision inspectora destinando una mitad á su fondo q. formará á beneficio del oficial y la otra que ingresará á los fondos municipales con que contribuirá hasta cubrir la suma de

12. Si en el tiempo asignado en el artº anterior no resultare el discípulo con la aptitud suficiente ppª declararlo oficial sel dejará trascurrir dos meses ppª proceder á nuevo examen

13. Cuando el oficial se considerase en estado de sufrir nuevo examen ppª ser declarado facultativo deberá solicitarlo, ppª si á juicio del maestro, á la Junta inspectora, ppª qe esta de cuenta al Ayuntamiento, quien acordará el examen nombrando al efecto tres maestros del ramo que se reunirán á la comisión en el lugar y dia destinado

14. Efectuado el examen y calificada la aptitud suficiente mente y virtudes necesarias del individuo, habida informacion reservada ppª la Junta, el sinodo le librará el correspondiente certificado, con el cual acudirá al Ayuntamiento, quien en su virtud acordará y le espedirá el título de maestro en la facultad.

15. Aprobado y titulado maestro el alumno del establecimiento podrá abrir su tayer y por el termino de un año desde el dia de su salida del establecimiento pasará dos pesos cada mes á los fondos municipales.

16. El fondo que se hubiese formado al individuo en el tiempo de oficial luego que sea declarado maestro facultativo, le será entregada por la comision inspectora ppª qe proceda á disponga abrir su tayer donde le convenga.

17. Por cada discípulo del establecimiento que resulte titulado maestro facultativo, se le premiará al maestro director con 20 pesos ppª su consumo en la enseñanza.

18. Los maestros directores y demas individuos que pertenezcan al establecimiento, durante su permanencia en él, estarán absolutamente exentos de todas fatigas vecinales, alistamiento y contribuciones.

19. Los vecinos y artesanos de la Junta inspectora estarán

gentes de cualquiera carga concejil y serán remobidos cada dos años.

20. Los maestros directores y los alumnos permanecerán y abitarán en el mismo edificio ó convento.

21. Los fondos del Estado suministrarán al Ayuntamiento en calidad de reintegro las cantidades que sean necesarias p.ª reparar el edificio p.ª los utensilios correspondientes y demas gastos precisos hasta plantear el establecim.to segun presupuestos que se formarán al efecto con aprobacion del Gob.no

22. La comision inspectora formará un reglamento interior del establecimiento, sobre la distribucion de las horas del dia en cada taller, correccion ó castigos &c.ª y lo pasará á rebision del Ayuntamiento que lo elevará al Gob.no p.ª su aprobacion.

23. La comision inspectora visitará todos los sabados indispensablemente los talleres ademas de cualquiera otro dia que lo tenga por conveniente, y podrá tomar informes directos ó indirectos, con los alumnos con las personas que el caso exija sobre el trato y asistencia que reciben.

24. La misma comision asi como el Ayuntamiento llevarán un libro en que asentarán los nombres de los individuos que se ingresen al establecimiento y taller a que corresponde con expresion de la fecha y de las circunstancias que ocurran si es huerfano, en edad, y clase de su nacimiento &c. Igualmente se llevará un registro de los asuntos de oficio y nuevos detalles.

25. Cada maestro Director deberá tambien un

las circunstancias que se especifican en el artículo anterior.

26. Luego que el establecimiento haga uso de tanta objeto se entienda que los alumnos en los talleres desde el momento que se hagan acreedores á ello se les considerará sin aquella nota.

27. Sin embargo de lo prevenido en el artículo 7.º si algun padre, tutor ó hijo menor estudiare ó lo hubiese destinado al establecimiento, podrá administrarle voluntariamente la instrucción y todos podrán hacerlo sin que por esto deje de estar sujeto el alumno á todas las reglas del establecim.to del cual no lo podrán sacar antes del tiempo á menos que no quiera abrazar otra carrera sobre lo que vigilarán los jueces y la comision inspectora á fin de evitar la vagancia que se aberiguada esta en aquel individuo se le recojerá formalm.te al establecimiento.

28. En el establecimiento se conciderán iguales todos los individuos en general sin mas distincion que aquella á que justamente se haga acreedor el alumno p.r sus virtudes y adelantos.

29. El maestro director podrá recibir á su taller oficiales, ó maestros de su respectivo ramo p.r convenios particulares que con ellos celebre, no resultando perjuicio alguno al establecimiento.

30. Las obras que se construyan en los talleres serán por cuenta y beneficio de los maestros directores y cuando estos tengan separarse del establecimiento repondrán las erramientas en el estado en que las recibieron p.r su entrego á la comision inspectora y maestro que le substituya

31. Para subenir á los sueldos y estipendio de los alumnos se fondos en practica desde el 1.º de Dic.e proximo el impuesto

sobre tiendas y demas establecimientos y casas que se espe-
sarán

32 No deberá distraerse cantidad alguna de las imposiciones que se establezcan por otro objeto que no sea el del establecimiento por ninguna autoridad ni bajo de ningun pretexto.

33 Serán admitidos al establecimiento los huerfa-
nos y pobres que las autoridades de los demas pueblos del Estado con intervencion de su Ayuntamiento
remitan con este objeto situando de sus fondos muni-
cipales la respectiva cuota mensual anticipada de
4 ps. fs. cada individuo dirijiendose en todo á la jun-
ta inspectora.

Tarifa

que determina la cuota y recaudacion de arbitrios impues-
tos para subvenir al sostenimiento de la casa de artes y establecimientos de
talleres publicos.

Cada almacen y tienda de toda clase cuyo valor no
baje de dos mil pesos pagará mensualmente dos ps. 2

Las que bajen de dos mil pesos hasta 500 1

Las que bajen de 500 hasta 100 . . . . . 0.4

Cada pulperia pagará mensualmente 1

Todo Villar pagará 2

Si en el Villar hubiere tienda ó cantina 3

Todo taller abierto de sastreria, carpinteria, zapatreria
talabarteria herreria &c. pagará mensual-
mente 1

Las casas cuyo valor no baje de 16 mil ps. pagarán men-
sualmente 2

Las que bajen de 16 á 12 mil ps. pagarán 12 rs. 1.4

Las que bajen de 12 á 8 mil ps. pagarán un peso . . . . $.

Las que bajen de 8 á 6 mil ps pagarán 6r. 0.6

Las que bajen de 6 á 4 mil ps. pagarán 4 r. 0.4

Las q.e bajen de 4 á 3 mil ps. pagarán 3 r. 0.3

Las que bajen de 3 á 2 mil ps. dos r. 0.2

Las q.e bajen de 2 á 1.500 ps. uno y medio r.s 0.1½

Las q.e bajen de 1.500. á 1.000 ps. un r. . . . . 0.1.

Las que bajen de 1000 á 500 ps. pagarán cada 3 meses 0.2

Las q.e bajen de 500 á 100 ps. pagarán cada 3 meses 0.1

La graduacion ó balua de las fincas p.a la imposicion queda co-
metida á la Junta inspectora presidida del Gefe politico lo que á jui-
cio prudente verificará

Merida, 31 de oct.e de 1843.

que subscribe

B. Lanz Barbachano

Oct.e 31 de 1843

Dada 1.a lectura fué dispensada la segunda y se
pasó á una comision especial

30.

31

S. C.

La comision especial nombrada á fin de dictaminar sobre el proyecto de ley acerca de establecer en esta Capital una casa de talleres ha examinado detenidamente la obra y conviene en que debe adoptarse y decretar su mas pronto establecimiento. No debe perderse de vista que el objeto primordial de recoger á esta casa de refugio á los huerfanos y otros jovenes aislados lleva consigo evitar el ocio y la desmoralizacion germen de todos los males de la sociedad; mejorar las costumbres por la observancia de los principios que en el se establecen es su norte; perfeccionar las artes mecanicas que se hayan en atraso y abandonadas; adelantar la civilizacion dedicandose á ellas el blanco y el indjena todo provecho, sin disputa las mas positivas y lisongeras esperanzas. Jovenes á quienes han faltado sus padres desde la infancia y q. andan vagando sin amparo ni proteccion y que naufragan en los escollos del mundo p.r crecer en la ociosidad q.e es madre de todos los vicios aqui se crean amparados hasta salir adornados de los elementos que forman un buen Ciudadano, cosas de su propia estimacion y utiles á la sociedad. Los padres que quieran dedicar á sus hijos á estas artes no vacilarán al resolverse hayando en este establecimiento la moral principios y elementos necesarios. Los profesores que de él salgan darán p.r resultado la total confianza del ciudadano de encargar una obra p.r la puntualidad y exactitud con q.e le será entregada. Los Jueces se verán menos rodeados de la multitud de querellas que p.r el desorden y la relajacion de los talleres q. hoy se advierte en este ramo y

de la gente con consiguientes desmoralizacion y perdicion total de la juventud. Desde la comision juzgamos igualmente que será reformado ese Instituto de manera de fomentar exclusivamente la creacion de jovenes dedicados á portenecer á las artes. Para perfeccionarlas pueden hacerse viajes en el pais en el estrangero maestros de cada ramo: sus ventajas se estiende á todo el Estado en cuanto á que se proviene la admision al establecimiento de los jovenes que las municipalidades destinen al efecto.

No ha vacilado la comision en el local que se ha designado siendo uno de los inmuebles sobre establecimiento y casas pias con tanto mas necesario cuanto que deberán dar el resultado que se desea.

Espera la comision adoptando el proyecto en lo general que se ha provido sin embargo convenir en algunos articulos ya por que en su concepto corresponden al reglamento interior del establecimiento que deberá formarse ya porque entorpecerian la realizacion de la obra. En su virtud presenta al acertado juicio de la H. Camara la reforma del precitado proyecto reducida á los articulos siguientes

1º Se establecerán en esta Capital en el convento que fué de S. Francisco un taller gral de artes mecánicas en el que se fundarán por ahora los siguientes: de plateria, carpinteria, herreria, zapateria, sastreria y talabarteria. Cuando sus fondos lo permitan se irán fomentando los de las otras razas.

2º Estos talleres estarán á cargo de maestros directores que dependerán de la Junta directiva.

3º Será obligacion de estos maestros recibir por su educacion y enseñanza en su ramo á los jovenes que designe la Junta.

4º Estará á cargo de ellos la manutencion y vestido de estos jovenes por la cual les serán abonados de los fondos del establecimiento

cuatro pesos mensuales cada una en los primeros seis meses.

6º Concluido el tiempo prevenido en el artículo anterior, los maestros retendrán á sus discípulos los mismos y vestido sin recibir estipendio alguno en compensacion del trabajo, é ayuda que de estos han de recibir durante la continuacion del aprendizage.

6º Los maestros presentarán á examen á sus discípulos ps. q. puedan ser declarados oficiales en el tiempo, modo y forma, que dispone el reglamento interior del establecimiento.

7º Declarado el discípulo en el grado de oficial el maestro respectivo le señalará de su peculio una paga mensual que designará el reglamento interior segun el ramo á que pertenezca. De esta paga se reservará el maestro cuatro ps. ps. continuarle la manutencion y vestido, dos ps. se ingresarán en los fondos del establecimiento y el resto se destinará ps. formarle un capital, que le será entregado cuando sea titulado maestro.

8º Para que el oficial sea declarado maestro sufrirá examen en los términos que prevendrá el reglamento interior. Elevado á esta clase contribuirá ps. el termino de un año contado desde el dia que habra su taller con dos pesos mensuales ps. el fondo del establecimto.

9º Los maestros y demas individuos q. pertenezcan al establecimiento durante su permanencia en él, estarán absolutamente exentos de todas facciones vecinales, alistamientos y contribuciones.

10. Los maestros y los alumnos pernoctarán y habitarán en el mismo edificio.

11. Las obras que se trabajen en los talleres serán ps. cuenta y beneficio de los maestros.

Junta directiva.

12. Habrá una junta directiva que se deberá establecer el 1º de enero del año entrante con arreglo del alcalde de 1ª nominacion q. será el presidente el síndico 1º y tres vecinos de conocida ilustracion y honradez. Estos tres últimos

los nombres de los inquilinos cada mes y en todo caso estarán como
tos del establecimiento y cuidarán de la buena conservacion

13. Corresponderá á esta junta recaudar los fondos del estable-
cimiento. 2º promover su fomento y mejoramiento su manejo á
satisfaccion de la gruta: fs. valor de dos mil fs. y tendrá por
to recaudar los que ingresen en caja el seis fs. ciento. 3º entender en el
reparo necesario del edificio previos presupuestos que aprobará
el Gobierno: establecer los talleres y establecidos; vigilar é ins-
peccionar el cumplimiento de deberes de los maestros, pro-
curando los mayores adelantos: 4º formar el reglamen-
to interior que regirá con aprobacion del Gobierno: 5º acor-
dar los gastos ordinarios y extraordinarios: 6º nom-
brar libremente á los maestros y removerlos cuan-
do lo juzgue conveniente: 7º espedir las boletas
fes á la admision de los jóvenes, las cuales se
anotarán en un libro que llevará al efecto. Tam-
bien llevará otro en que se anoten las fechas
de los ascensos y salidas de los jóvenes del esta-
blecimiento: 8º acordar á los maestros un premio
que no baje de diez pesos, ni esceda de veinte
por cada discípulo que salga en clase de maes-
tro: 9º Poner en el mismo establecimiento una
escuela dominical fe la enseñanza de primi-
tras letras y rudimentos de la Religion Cristiana
de los jóvenes que pertenecen á él.

14. La junta destinará al establecimiento á los huér-
fanos, á los jóvenes cuyos padres quieran destí-
narlos al mismo establecimiento, y á los q. por
no conocerles oficio, ó dedicacion á ninguna
carrera, les entreguen las autoridades.

*15.

30

16. Las jovenes p.s ser destinadas al establecimiento han de hallarse precisamente en la edad de ocho á diez y seis años.

17. Es obligacion de la junta presentar sus cuentas anualmente al Gob.no p.s su aprobacion y no devera distraerse para ningun otro objeto cantidad alguna de la imposicion y fondos del establecim.to p.s ninguna autoridad ni bajo ningun pretesto.

18. Tarifa que determina los impuestos p.a subvenir al sostenimiento del taller general de artes mecánicas sobre los establecimientos y fincas de esta Capital

Todo almacen ó tienda, cuya valor no baje de cuatro mil p.s ✱

Los que bajen de cuatro á dos mil p.s pagarán un peso . . . . ‖8.

Los que bajen de dos mil p.s hasta mil pagarán cuatro r.s . . . ‖0 4

Los que bajen del mil á quinientos p.s pagarán dos . . . . ‖‖2

Los que bajen de quinientos á doscientos p.s pagarán un real . . . ‖‖1

Cada panadería pagará mensualmente cuatro . . . . ‖1.‖

Todo Villar pagará dos p.s . . . . ‖2.‖

Si en el Villar hubiere tienda ó cantina pagará tres p.s . . . . ‖3.‖

Todo taller abierto de platería, carpintería, sastrería, zapatería, talabartería, herrería &c.a pagará mensualmente seis r.s . . ‖‖6

Las casas cuyo valor no baje de diez y seis mil p.s pagarán mensualmente dos p.s . . . . ‖2‖

Las que bajen de 16 á 12 mil p.s pagarán doce r.s . . . . ‖1.4

Las que bajen de 12 á 8 mil p.s pagarán un peso . . . . ‖1.‖

Las que bajen de ocho á seis mil p.s pagarán seis r.s . . . . ‖‖6

Las que bajen de seis á cuatro mil p.s pagarán cuatro r.s . . . . ‖‖4

Las que bajen de cuatro á tres mil p.s pagarán tres r.s . . . . ‖‖3.

Las que bajen de tres á dos mil p.s dos reales . . . . ‖‖2

Las q.e bajen de dos á mil quinientos p.s uno y medio r.s . . . . ‖‖1½

Las que bajen de mil y quinientos á mil p.s un r.l . . . . ‖‖1

Las q.e bajen de mil á quinientos p.s pagarán cada tres meses . . ‖‖2.

La recaudacion de quinientos adicionales empezará desde el 1.

1º El arreglo de las fincas y la graduacion de los establecimientos, como
de la Junta directiva cuya composicion deberá empezar á cobrar
el 1º del pasado del año entrante.

2º El Gobno resolverá las dudas que se ofrezcan al cumplimiento del
presente decreto.

* 85 Asimismo serán admitidos al establecimiento
los jornes que las autoridades de los demas pueblos del Estado con
intervencion de sus Ayuntamientos ó municipalidades, manden con
este objeto subsidiando de sus fondos la respectiva cuota mensual anticipada de cuatro pesos p. cada individuo dirijiendolo costado á la junta directiva.

Sala de comisiones Mendoza nov. 2 de 1843

Correa

Sousa

Moreno

Nov. 7 de 1843

Dada primera lectura se dispensó la segunda
reglamento y de aprobacion quedó aprobado hasta
el artículo 16.

Nov. 8 de 1843

Continuada la discusion quedaron aprobados los
restantes artículos.

Secretaria
DE LA
AUGUSTA CAMARA
DE
DIPUTADOS.

/.

Nº. 138 de 1843

Comuníquese al gobierno

Devolvemos á V.S. con el expediente respectivo y aprobado p.r esta Cámara con dispensa de trámites el proyecto de la de Senadores sobre establecim.to de una casa de artes o talleres en el antiguo convento de S. Fran.co

Dios y lib. Mérida, Nov.e 11. de 1.843.

Serano Vidal
D. S.

Eusebio R de Leon,
D. S.

Pres.te Prior. de la
H.C. de Senadores.

Señor Don Feburcio Lopez.

Carmen 29 de Abril de 1844.

Mi particular Amigo.

Desde que llegué á éste punto en que he tenido que detenerme por unas fuertes calenturas que me acometieron al pisar la isla, me propuse examinar la marcha política de nuestra administracion asi por la nueva constitucion decretada y demas providencias legislativas del Congreso del estado como por las determinaciones del egecutivo en su respectivo departamento. De todo he inferido que si hay buenos deseos en la mayor parte de nuestros gobernantes y principalmente en el gobernador del estado para hacer brillar á nuestro pais y darle respetabilidad y consistencia, no hay el debido acierto para substraer su politica de la intervencion que notoriamente han tomado en ella las clases privilegiadas. ¿De que importa que hubiesemos hecho las pomposas proclamaciones de abolicion de fueros y libertad de culto para los que vengan de nuevo á establecerse en el pais, si el Clero católico, unico que tenemos en el estado, puede egercer en una rama del poder legislativo la influencia que le proporciona su ascendiente apenas debilitado para dar al catolicismo una proteccion que pueda perjudicar á las demas sectas cristianas? Y tal atribucion concedida al congreso en el nuevo Código y que de intento le negué en mi proyecto ¿no servirá para inspirar temores y desconfianzas fundadas á los extrangeros de otras creencias para no querer establecerse en nuestro suelo?

Es preciso ser demasiado irreflexivo para no prever los abusos que se harán de semejante facultad con objeto de impedir la afluencia de una poblacion que haga efectivos los beneficios de la tolerancia, debilitando de hecho ese poder que ha egercido y aun egerce nuestro Clero con perjuicio de nuestra industria, de nuestra moral, y de nuestra consideracion exterior. Ya la esperamos á ver en esa ley que se acaba de dar para la provision de los beneficios eclesiasticos; ley en que dandose al obispo la propuesta de cinco individuos, solo deja al gobierno el triste recurso de desechar cuatro para tener quien conformarse con ellos, supuesto que hay derecho para proponerlos en las demas presentaciones. Y esto ¿da por ventura poco influjo á la mitra en los futuros destinos del estado? Ella se ha callado apesar de que se ha negado á reconocer en el estado el derecho de arreglar el egercicio del patronato, y su silencio prueba de que de le ha dado lo que puede apetecer para conso-

lidar sus intereses, ó evitar que se le menoscabe considerablemente su poder.

Y ¿ que diremos ahora de esa otra ley espedida para la venta de baldíos en que ha influído la política mezquina de nuestros padres los españoles auxiliados de la del clero, que no ha de gustar del aumento rápido de una poblacion que la pueda perjudicar por la diversidad de sus ideas religiosas y de sus tendencias políticas y morales? ¡Venderlos á précios subidos, cuando tienen contra sí prevenciones poco favorables por su esterilidad y escacés de aguas de regadío, y poner al comprador la tremenda cortapíza de poder adquirir mas de dos leguas de propiedad! ¡Es éste el modo de crear intereses poderosos que sostengan la revolucion del estado y la preserven de las agresiones de la oligarquía! ¿No habría sido mas util mas conveniente y mas político que se hubiesen vendido nuestros considerables desiertos á casas fuertes de Orleans y de otros lugares de los estados-unidos, para que así se hubiesen interesado en poblar nuestro pais con rapidez y en sostenerlo contra las pretenciones de los retrógrados de Méjico? Ponerles la condicion de que dentro de un córto tiempo estableciesen determinado número de familias extrangeras por legua cuadrada, habría sido el arbitrio de evitar la acumulacion de inmensas riquezas territoriales en pocas manos, y el médio eficaz de hacernos pronto de una poblacion industriosa y robusta que nos defendiese por mar y tierra, que neutralizase las tendencias que existan hácia el retroceso, y que hiciese positivas y duraderas nuestras declaraciones de abolicion de fueros y tolerancia religiosa, que sin eso solo serán puramente nominales y acaso de la pasagera duracion de los meteoros.

Los tejanos, que tenian una poblacion reducida, y contaban con limitadísimos recursos para sostenerse contra el poder colosal del gobierno mejicano, cuando dieron su grito de libertad, no encontraron otro médio para conseguir y afirmar su conquista que el que tengo referido: con él se proporcionaron todo, dinero, víveres, armamento, municiones, buque y gente, y con él ensancharán su territorio no solo hasta las márgenes del Bravo sinó hasta las cumbres de la sierra madre y quizas mas adelante, sin que nadie pueda ya de ninguna manera remediarlo. ¿Por que pues no seguir esa senda ya trillada y de resultados practicos para el bien á que aspiramos? ¿Nos arredramos del tamaño de la empresa, deteniendonos á la vista de su magnidad y de sus incalculables consecuencias? Pero ¿de que otro modo puede hacerse una revolucion para cambiar la faz de un pueblo y regenerarlo dandole el nuevo aspecto con que se quiere hacer aparecer al de Yucatan, para que no le queden esos funestos resabios de una colonia española, abatida y degradada? ¿ó solo se quiere adquirir celebridad por pomposas proclamaciones, para que las cosas permanezcan como estaban con solo la diferencia de gobernantes y de aranceles de aduanas? Los

así, nuestro cámbio político no ha merecido la pena de que por él se hubiesen hecho tan costosos sacrificios: el mundo civilizado tendría entonces razon para reirse de nosotros, presentandonos como la prueba decisiva de que los pueblos educados por la España no son buenos para nada sino para ser regidos de bigotes, de coronas y cerquillos sin los cuales no pueden vivir contentos.

Pero si es censurable la venta de los baldios segun los términos de la ley ultimamente espedida, tampoco deja de serlo la otra que ha autorizado al gobierno del estado para la creacion de una fuerza permanente. ¿Es posible que cuando tenemos tantos elementos de reaccion en las clases privilegiadas combatidas, en el comercio de una ciudad poderosa que sufre por la falta de mercado para el espendio de sus productos, y en los hombres del régimen anterior que no carecen de simpatías en el pais, vayamos organizar una falange que precisamente va á servir de apóyo para batir con suceso el orden actual de cosas? ¿Y cual ha de ser el gefe y cuales los oficiales que han de colocarse en ella? Ya puede inferirse por las predilecciones que hemos visto desplegarse desde que el estado consiguió conquistar su libertad: un refractario, servil por educacion, por relaciones y por habitos será preferentemente atendido para mandarla y con él colocada una oficialidad en parte capitulada y la ~~mas que~~ [illegible] en la causa por necesidad y sin ninguna conviccion sobre la importancia de las mejoras. De modo que en lugar de dar golpes repetidos hasta acabar con las cien cabezas de la hidra que ha destruido á la republica, aquí en donde hemos consignado obtener algunas ventajas para que no nos vuelva a devorar, nosotros mismos la fomentamos, y la la vamos á poner en disposicion de que acabe con nuestra libertad para siempre.

Pero ¿porque no he de hablar con libertad y franqueza? mi pariente Rejon y Don Sebastian Lopez de Llergo representantes de las clases privilegiadas aunque de una manera solapada pero no tanto que no se dejen conocer por sus trabajos: Rejon y Llergo, repito, apoderados de la direccion de Don Santiago á quien han sabido engañar, porque hago la debida justicia á sus sentimientos patrioticos, son los que van orillando las cosas al término que desean, deteniendo el progreso de las reformas, y viendo modo de que lentamente volvamos á entrar por el camino anterior que nos condujo á las calamidades que sufrieron nuestros pueblos por el largo espacio de seis años. Y ¿será tal nuestra imprevision que entregados en los brazos de la confianza nos dejemos así llevar al borde del precipicio, cuando podemos alejarnos de él, y llamando fuertemente la atencion de ese mismo Don Santiago que es conducido sin

saberlo precipitadamente á su ruina? ¡Ah! ¡Quiera el cielo que me equivoque! tengo un funesto presentimiento sobre la suerte de la libertad de mi país: dominá en vosotros el espíritu del régimen colonial con la mayor parte de las preocupaciones de aquel tiempo que no nos permiten vivir sin sermones y retretas sin clerigos y sin soldados.

Del Señor Rejon íntimamente ligado por intereses materiales con el obispo y por éste con el clero, he tenido que sufrir terribles contradicciones que me habrian llevado al sepulcro agravando mis achaques, sino hubiese tenido que abandonar la escena, así para consultar al restablecimiento de mi salud, como para no entrar en pugna abierta con el gobierno de mi estado con quien supo astutamente enredarme, y que incautamente lo protegía. ¿Que otra cosa me quedaba que hacer en las críticas circunstancias en que me colocó mi ardiente deseó por improvisar un cambio saludable para el bien de mis paisanos y la fuerte resistencia que me opuso el ejercito de las añejas doctrinas, sin que nadie me quisiese auxiliar en aquel combate tan honorífico para mi y tan vergonsoso para los liberales que me dejáron aislado, cuando sostenia su causa?

Mas no es tiempo de estenderse sobre esta historia que mi país conocerá para que nos juzgue con [illegible]

á los buenos, que no se duerman en los riezgos que la causa con

Adios: mande V. á su amigo Manuel C. Rejon.

Nos el Dr. D. Fr. Antonio [illegible] del sagrado orden de predicadores Obispo de la Provincia de Yucatan del Consejo de S. M. &c. &c.

Por cuanto atendiendo al cargo de nuestro pastoral oficio y alivio de nuestros Curas y demas ovejas nuestras que [illegible] pastos de nuestra Provincia: habiendo mandado S. M. (q. Dios gue.) q. en estos Reynos se proveen de nuevo ministros q. enseñen la doctrina cristiana á los indios y demas feligreses, administren los santos sacramentos y socorra todas sus necesidades espirituales. y reconociendo q. no son bastantes los drs. que estaban asignados en los citados aranceles para satisfacer los salarios por la cortedad de los curatos, hemos determinado derogar como de facto derogamos el citado arancel, y hacemos otro de nuevo que se publicará y observará puntualmente en la forma y manera siguiente.

Primeramente por un Bmo. de español ó mestizo darán los padrinos diez r., es á saber, cuatro r. de limosna para el Cura, dos r. para el sacristan y cuatro r. de capilla p.a la fabrica de esta iglesia.

Por un Bmo. de negro, mulato, ó indio laborio darán los padrinos, segun la calidad que fueren, un peso, del que aplicarán tres r. de capilla para la fabrica, tres r. de limosna para el Cura y dos al sacristan.

Por un Bmo. de adulto de los que se convierten á nuestra religion no siendo indio darán los padrinos tres p.s, de los q. aplicarán cuatro r. de capilla á la fabrica á : : : : : al sacristan y lo restante al Cura; y es de advertir q. para Bautizar adulto siempre debe pedirse licencia in scriptis del Ordinario por el Vicario in capite de

HS

esta provincia pena de veinte y cinco pesos aplicados á la iglesia del curato q.e contravinieren á excepcion de un caso urgente é peligro de muerte, pues para este caso no debe proceder dicha licencia, pero siempre estarán obligados los Curas á dar cuenta con expresion bastante asi á aquel Vicario como á este superior tribunal

Por un bmo. de indio tributario padres y padrinos, sean de la calidad que fueren cuatro r.s de limosna al Cura y uno de Sacristan.

Por un casamiento de español ó mestizo pagarán al Cura por la informacion ocho pesos, por los Drs. parroq.l ocho p.s, por las amonestaciones tres p.s y por las arras trece r.s, de los q.e se sacarán dies r.s para la visita

Por un casamiento de pardo libre ó esclavo, ó de indio laborio pagarán al Cura por la informacion cinco pesos, por los Drs. parroq.l cuatro pesos, por las amonestaciones doce r.s, por las arras trece r.s, q.e por todo son doce pesos un real, de los q.e se han de sacar ocho r.s de la visita.

Por un casamiento de indio tributario inclusive la informacion, llevarán solo tres pesos, por las arras trece monedas y no pagarán otra cosa, ni les obligarán á sacar fé de bmo. siendo sus feligreses bautizados en sus parroquias.

Por un entierro de español ::::::: de misa ni vigilias, darán al Cura seis p.s, y si hubieren misa y vigilias, darán nueve p.s, y si pidieren solemnidad la pagarán segun este arancel.

Por un entierro de español parvulo ó mestizo pagarán de Drs. cinco pesos, y si fuere con misa de angel darán siete pesos cuatro reales

Por un entierro de negro ó mulato libre ó esclavo ó de indio laborio sin misa ni vigilias pagarán al Cura cinco pesos y siete

viere misa y vigilias darán ocho pesos y si pidieren so
lemnidad se arreglarán á este arancel.

Por un entierro de hijo de negro ó mulato parvulo ó de indio
laborio pagarán al Cura cuatro p.s, y si tubiere misa de
Angel darán seis pesos, y si quisieren otra solemnidad se
arreglarán á este arancel.

Por la cruz alta darán dos p.s: cuatro r.s para el sacristan y doce
r.s para la fabrica, y si pidieren cruz baja darán un peso:
dos r.s para el sacristan y seis para la fabrica

Por la capa si la pidieren darán seis p.s: cuatro p.s para la fabri
ca y dos al Cura.

Por la capilla darán á los cantores dos p.s siendo con misa y si hay
vigilia un peso mas, y si fuere sin misa ni vigilia solo
darán un peso

Por Asetre y manual darán cuatro r.s: un real al g.o de Mena
-re y tres r.s para la fabrica.

Por el tumulo é incensario darán tres p.s: cuatro r.s para el
sacristan por el trabajo del ponerlo y los veinte r.s para
la fabrica.

Por las posas y responsos desde la puerta de la casa del difun
to hasta la puerta de la iglesia exclusive darán por ca
da una un peso: seis r.s para el cura y dos para los canto
res.

Por todos los dobles de campanas siendo el entierro de español ó
mestizo darán un peso: dos r.s para el g.o de las tocare y los
demas p.a la fabrica, y si el entierro fue de negro ó mulato
ó indio laborio darán p.r los dobles dos p.s: dos r.s p.a el que
los tocare y los demas p.a la fabrica.

Por vigilia, misa y honras, aniversario ó cabo de año sien
do ofertas de pan y vino ó cera, darán al Cura seis

reales, y si no fueren darán siete ps. pos, de cuya cantidad se sacarán doce rs. para los cantores, dos rs. ps. el sacristan, y seis rs. para la fabrica.

Por la sepultura de español ó mestizo, parvulo ó adulto deberá comprarse la iglesia en ocho tramos desde la grada de la capilla mayor hasta la puerta, y comenzando de esta en el primer tramo pagarán los españoles y mestizos á la fabrica un peso, en el segundo dos ps., en el tercero tres pesos, en el cuarto cinco ps., en el quinto diez ps., en el sesto quince, en el septimo veinte ps., en el octavo veinte y cinco ps., y de ahi arriba no se podrá sepultar ningun lego sino solo los sacerdotes, escepto si el lego haya sido bienhechor de la iglesia q. haya dado dos mil y mas ps., pues á semejante bienhechor insigne se le dará sepultura en la capilla mayor ó presbiterio por recompensar con este honor la liberalidad con q. han distribuido sus bienes en honor de dios y culto de los templos, por lo que no se les deberá exijir cosa alguna por la sepultura asignada, sino q. solo voluntariamente quisieran dar á la fabrica de la iglesia, dando el sacristan sepulturero q. abriere la sepultura en cualquiera de los tramos cuatro rs. por el trabajo de abrirla, y por lo q. mira á pardos labrios pagarán á la fabrica por el primer tramo cuatro rs., por el segundo un peso, por el tercero doce rs., por el cuarto dos ps., y si quisieren sepultura en los cuatro tramos restantes pagarán lo mismo q. los españoles y mestisos, dando igualmte cuatro rs. al q. las abriere.

Por un atand ó andas en q. se lleve el cuerpo á la iglesia para españoles y mestisos, ps. a quienes se deberá hacer un atand mas decente darán dos ps. á la fabrica. Para mulatos ó indios labrios otro menos decente, por

eb ys. Darán un peso de la fabrica, menos los tributarios q. no deben contribuir cosa alguna por el otaud.

Por una misa cantada de Requiem pagarán tres ps., es á saber, cuatro r. para el Cura, cuatro r. para los cantores, dos r. para el sacristan, y los cuatro r. q. la fabrica: si dicha misa tubiere pisperas darán doce r. mas: si se añadiere procesion otros doce r. mas q. por todo son seis pesos, y en este caso se darán ocho r. á los cantores, cuatro r. al sacristan, doce r. para la fabrica y de este modo se deberán regular de cualquier novenario q. se quisiere celebrar.

Por una misa rezada pagarán un peso, y si fuere de parida pagarán catorce r.: doce para el Cura y dos r. p.r el sacristan.

Por una fé de bito. ó otra cualesquiera certificacion darán doce r. siendo español ó mestizo, un peso si fuere mulato ó laborio, y si fuere indio tributario cuatro r.

Obvencional q. debian pagar los indios é indias tributarias: éstas de la edad de doce años hasta cincuenta; y los indios desde catorce años hasta sesenta.

Por la circunsicion del Señor pagarán los indios tributarios á su Cura dos r. en plata, esté casado ó nó esté, y la india esté ó nó casada un real en plata.

Por el miercoles de ceniza dos r. cada varon y un real cada hembra: para la parcia de resurreccion de ntro. Señor Jesucristo dos r. cada varon y un r. cada hembra.

Por la parcia del Espiritu santo dos r. cada varon y un r. cada hembra.

Por el patron principal de la parroquia á dos r. cada varon y dos r. cada hembra.

Por los finados ó conmemoracion de los difuntos dos r. cada varon y dos r. cada hembra, atendiendo q. cada uno deberá pagar

esta obvencion, al Cura propio del territorio en q.e se halla radicado sin respecto al pueblo de su naturaleza, con advertencia q.e todos los amitados ó pardos q.e quisieren arreglarse á este genero de contribucion los deberá admitir el Cura, arreglandose en todos los demas parroq.s del casamientos, entierros, bautismos, misas &c.a al arancel respectivo de los indios tributarios, fuera de las contribuciones q.e deben hacer los indios, no deberán pagar cosa de las q.e antiguamte contribuian con advertencia q.e los dos rr.s q.e cada hembra ha de dar por finados sean pertenecientes enteramente á las fabricas de sus respectivas yglesias (yglesias) ó parroq.s, nombrando en cada una de ellas un mayordomo ó admor. de toda la renta perteneciente á dha. fabrica, llevando cuenta formal de todo lo q.e dar la cada año al Vicario in capite de esta Provincia, procurando solicitar q.e este fin uno de los vecinos mas honrados en cada parroquia donde no lo hubiere nombrado, dando razon de la persona q.e fuere q.e se le despache nombramte en forma

Y en atencion á este genero de contribucion constante en este arancel para que : : : : : : : : los Curas por alguna causa se ausenten de sus curatos tengan como es de justicia con que mantenerse en el interin q.e despachen sus negocios para proveerse como corresponde segun el conocimiento q.e han habido por las otras de Tacotalpa, Xalapa y otras se le asignaran á cualesquiera Coadjutor de esta Provincia cuarenta pesos, y la intencion libre para todas las misas asi de parroquia como fuera de ella, y llevando un peso por cada una de las q.e aplicare por los feligreses en los dias de precepto como está mandado. Lo mismo por cualesquiera misas de casamientos, entierros ú otras anals q.e sean cantadas, abonando el sobre

vit à favor del curato, y no deberán llevar otros por otro qual-
quiera título fuera de lo hasta aquí asignado, ni tampoco pro-
curar sacar de la renta del curato los salarios de semaneros, cosi-
neros, llaveteros, fabriqueros ni otra razon bajo de otro pretex-
to ó título.

A los Tenientes de Curas q.e sirviesen en estas iglesias se les deberá
dar en cada mes su salario corriente de veinte pesos y los
q.e en las especies, y á en dinero, pero q.e habiendo ventilado
las cosas con toda inspeccion hallamos q.e con esto solo tienen
para mantenerse standarmente, y les dejamos la intencion libre
para las misas asi de parroquia como otras q.e deberán compar-
tirse entre Ntros. Tenientes sin llevar otra cosa alguna ni por
entierros, ni por bodas. ni otro cualesquiera gage como llaman
pues todo es anexo al ejercicio y empleo, por q.e son pagados
sin obligacion de darles de comer ni otro servicio de cuenta de
los Curas

Atento á q.e los sermones morales y explicacion de Doctrina Chris-
tiana son anexos al oficio de cura, deben por su propia per-
sona todos los q.e lo fueren, cumplir con la obligacion de su
cargo pastoral, ordenamos y mandamos á q.e Ntros. Curas por
si propios cumplan con tan. encargo, y si por omision ::::
motivo dejaren de hacerlo y lo hiciere por ellos el ministro
se pagará un peso por cada vez que :::: suceda, para que
con esto tengan cuidado (por no dar el peso) de cumplir con su
precisa obligacion, y para lo tocante á los sermones panegir-
cos asi de cofradias como de festividades particulares, decla-
ramos q.e el q.e los predicare sea el Cura ó alguno de los minis-
tros deberá llevar de su trabajo enteramente de lo q.e por cada
uno se pagare.

Cada uno de los padres Curas y Tenientes se les deberá dar para el servicio una india p.a moler y tortear, un indio llevatero y otro con el nombre de fiscal q.e deberán ser pagados por la mitad de lo q.e acostumbra pagar semejante servicio en esta [redacted] Provincia en conformidad del arancel q.e se observa en la de Yucatan, y si quisieren dhos. padres Curas y Tenientes mas personas de servicio las pagarán enteramente como cualesquiera otros vecinos, pues con los asignados tienen bastante servicio segun la obligacion de los indios.

Todo lo cual guardarán enteramente todos los Curas propietarios interinos y Tenientes de curas so pena de los q.e contravinieren á lo mandado serán severam.te castigados, y para que llegue á noticia de todos se publicará este arancel y nuestro Secretario de cámara pondrá un testimonio de él en los libros de providencia de cada curato para que ninguno alegue ignorancia, fho. en San Juan de Villahermosa en dies y ::::::: dias del mes de febrero de mil octocientos sesenta y siete años.

Otro si: ordenamos y mandamos q.e atento á q.e los dros. q.e se pagan por los entierros son por el trabajo de hacerlos, todos nros. Curas sean obligados á dar sepultura á los cuerpos por sí ó por sus ministros, y no cometerlos á los maestros de capilla y cantores so pena de perder los dros. de aquellos á que no asistieren, lo q.e harán con sobrepellis y estola cuando q.e no pidan capa á escepcion de los indios q.e por razon de pagar sus entierros con las obvenciones anuales deberán asistir con capa á enterrarlos y decirles una misa á cada uno, en recompensa de lo que en el discurso de su vida contribuyeron de obvencion anual, atento á ser dirigido solo por la satisfaccion de este

-ero, pues pagan separadamente sus casamientos y bños., y en
atencion á los sermones doctrinales q.e tenemos mandado hagan
por si los Curas deberán entenderse no estando legitimamente
impedidos, en cuyo caso deberán hacerlo los ministros sin
paga alguna, y respecto á tener condenados á dhos. Curas en
la devolucion del entierros á q.e no asisten, desde ahora para
entonces los aplicamos á la fabrica de la iglesia de cada cura
q.e delinquiere, que tomará cuenta el mayordomo de ella, todo
lo cual se observará como está mandado ftia. vt supra. Deben
dose entender q.e atento á tener los indios satisfecha segun cos-
tumbre y arancel antecedente desde el principio del año toda
la racion correspondiente á él para que no se verifique pa
gar mas de lo asignado deberá comensarse á pagar la asig
nacion del nuevo arancel desde la pascua de pentecostes
en adelante, devengando dhos seis r.s q.e tienen pagados de ra
zon de los q.e deban pagar el miercoles de ceniza y pascua de
resurreccion doy fé = Fr. Antonio Alcalde Obispo de Yucatan =
Es copia fiel y legal del arancel original último mandado
observar en la visita del año de mil setecientos sesenta y siete
por el Yltmo. S. Obispo de estas provincias D. Fr. Antonio Alcalde
y de mandato verbal del S. D. Josè Ercandon Capellan real mas
antiguo por S.r M.r Vicario in capite Juez ecco. de esta Villa y
su Distrito, y á pedimento del S. Coronel D. Ygnacio Leon Gob.or
encargado de este presidio la hice sacar yo el infrascripto no
tario en estos dos pliegos de papel comun para los fines de
su comision, y lo firmó conmigo dho. S. Vicario de que doy
fé. Carmen cinco de octubre de mil ochocientos tres = Josè
Ercandon = Por mandado de S. Yltre.d = Juan Josè Zapata no-
tario = Es copia conforme á su original q.e existe en este
archivo de la Vicaria de esta Villa á q.e me remito. Car

mes abril quince de mil ochocientos veinte y ocho = Fran-
cisco Sotenes de Aguilar = Casado = se = mor = vale =
= Testado = parroquia = no vale =

Es copia. Mérida octubre 25 de 1849.

Diego Lares
Offl. Mor. de la Hda.

Dando cumplim.to al atento of.o de V. fha. 19 de Julio y
en virtud de las Ins.s D. Ant.o G. Rejon, D. Jose D.s Espino-
sa y D. Benito Ramos, pase a reconocer el punto de la
costa N. nombrado el "Progreso" con el objeto de inspeccio-
nar los deseos de V. si podria presentar algunas
ventajas por las cuales pudiese preferirsele a cualq.r
otro punto para el establecim.to de un puerto. El q.e ausen-
te a pesar de no considerarse con los conocimientos su-
ficientes para calificar con la precision q.e V. solicita las
ventajas o ventajas q.e sobre los demas puertos pueda te-
ner el referido "Progreso", emitira su opinion franca
y lealm.te segn sus escasos alcances, no cabiendo en e-
lla ninguna clase de intereses, pues que ni es Yucat
co, ni menos se haya establecido en el pais, cuya c.s
circunstancia pudiera hacerle parecer interesado p
en tal o cual punto como alg.o tal vez lo creerian al ver
disentir su opinion de la de los antiguos y celebres
pinos cuyo informe de personas tan respetables, debió
ser causa que el Gobierno Español formase el puerto
en Sisal, sin tener presente la razon que habia pa.a
que se le considerase el mas perjudicial de toda la
costa, como mas adelante daré la razon que tenga
para juzgarlo asi. = El punto nombrado el "Pro.e
so" situado en la latitud N. 21.o 06.' 31." y longit.d
occidental del meridiano de Cadiz, 83.o 22.' 47." tiene es-
tension de costa larga, limpia y rasa, la cual
corre en la direccion del E. 6.o N. al O. 6.o S. sin
punta alg.a por ambos lados que pueda denom.r
de abrigo ni perjudicarle en ningunas circu.s
tancias, su fondeadero es igual al de toda la
costa de Yucatan, desde Silam a Punta de
dra y su calidad de fondo es arena, a

nidhuela y arena y piedra como lo es en la referida costa; los buques pueden quedar fondeados mas proximos á tierra que en Sisal por dos razones; la primera por que mas proximo á tierra hay mas agua que en este punto, y la 2da. por que siendo corta segunda sin punta alg.a como se há dho. está el buque espuesto, para en cualquiera entrada de Nte. hacerse a la vela sin obstáculo que pueda empezarlo como acontece estando con la punta de piedra que obliga á los buques en la estacion de N. á fondearse en 3½ ó 4 brazas para salvar el peligro que les presenta dha. punta toda la vez que lo verifican mas adentro. = El alfaque que tiene el punto del Progreso se halla á una distancia tal de la playa que la mar rebentada en el llega puesta de este Pt.e manera que las embarcaciones menores no sufren su embate y por consig.te no estan espuestas á sufrir las averias que de continuo esperimentan las de Sisal, que teniendo el alfaque mas proximo, la mar rebentada en él en la misma que bate en la orilla y hace pedazos las embarcaciones menores. Pasando ahora á probar la 3ral. ventaja del punto "Progreso" á Sisal es cuando debo manifestar el error ó distraccion que en mi concepto han padecido aquellos cientificos navegadores antig.s, al informar sobre la formacion del puerto pues al darlo sobre Sisal no tuvieron en cuenta una corriente constante que recorre la costa N. de Yucatan en direccion de oriente á occidente que viniendo á largo de costa proximo á ella se encuentra sobre el ir tan luego como llega á la punta de dha. corriente en el punto del "Progreso"

no hace sentir sus efectos por ser corta segunda com
queda dho. pero no asi en Sisal que á causa de
formar ensenada, dilicia buscando la direccion
de la costa en cuya inclinacion choca con la masejo-
da de los vientos reinantes del primer cuadrante
y en el choque que forma un escanso q. bañen
do de continuo en la playa imposibilita no solo
el embarque y desembarque de efectos si no tamb.n
el de las personas, y siendo tamb.n en mi concep-
to el principal movil de tener obstruido el muelle
con las arenas, pues la continua agitacion del
mar las tiene en movimiento, titá. que encontran-
do un punto de apoyo se deposita en él, y dho.
punto son las estacas del muelle resultando á
la larga quedar obstruido totalm.te. Como el
Progreso no puede sufrir ese choque de corriente
y marejada por llevar ambas una misma direc-
cion, es claro que un muelle no solo habilitará á
mas los trabajos, sino que queda menos espues-
to á obstruirse con las arenas; resultando de to-
do que el referido punto del "Progreso" considera-
do por la parte del mar debe ser en todos conce-
tos preferible á ninguno otro de la costa N. de
Yucatan, y tomando como se debe en considera-
cion su menor distancia de una tercera parte
á la Capital y las diferentes comunicaciones que
tiene á varios puntos del interior, los cuales es por
tan muchas producciones, no puede titubearse
un momento en hacerle puerto habilitado pres-
tando con ello incalculables beneficios á todos
el Estado de Yucatan. Es cuanto puedo in-
formar á V.E. sobre el particular arreglado á
mis escasos conocimientos y con la mejor la bue
fé pues como dejo referido ningun interes

liga á hablar en pro ni en contra de este particular. = Dios guarde á Vs. muchos años. = Mérida de 1855. = Gerardo Fiallo = Sr. D. José Morris Ponte Agte del ministerio de Fomto en Sucre. Lan.

Es copia.

Con el deseo de corresponder á la confianza que esa
agencia me dispensa en su of.º de 18 de Julio ppdo.,
en union del Sr. D. Antonio J. Rejon me dirigí al
punto de la costa conocida con el nombre de "Progre-
so," distante en linea recta desde la esquina de
la Catedral 42.460 varas hasta la orilla de la
mar. No hay duda, que es el camino mas cerca
de esta Ciudad á la mar y termina
~~procede~~ entre las vi-
gias de Chicxulub y Chubuna como a unas diez
leguas á barlovento del puerto de Sisal. El camino con
diez varas de ancho, se halla carretero en muy buen es-
tado, como de nueva construccion, hta. las siete leguas
un mil novecientas diez varas, con catorce poblaciones
entre haciendas de cria de ganado vacuno, ranchos
y sitios de labradores en todo el tránsito, tan in-
mediatas unas de otras, que la mayor distancia en-
tre ellas es de tres mil varas. Falta para terminar
el camino carretero, una legua cuatrocientas cin-
cuenta varas; y de esta se hallan construidas
con pura piedra por ser el terreno fangoso un mil
setecientas varas en el mismo camino con cinco v.s
de ancho, y reunido el material p.ª llegar al to-
tal de cuatro mil doce varas, en donde formando
antes un puente de diez varas de ancho p.ª el
curso de las aguas que se dirijen al rio Lagartos
y es mas bien lago, ~~se encuentra el arenal de~~ un canal ó cauce que corre casi paralelo con la orilla
del mar, quedando entre esta y aquel un arenal de pi-
so firme con un mil quinientas treinta y nueve
varas. ~~hasta la~~ ~~Llama la atencion en esta~~
~~altura~~, El referido lago ~~alta~~ que impropiamente
se llama rio Lagartos es atravesado no lejos de su entera oriental en una garganta ó canal que conserva aguas. vivas
~~la garganta~~ ~~parte mas angosta~~ asi en la lla-
nura como en la seca. Es sabido, que casi

toda la costa de Yucatan á unas mil varas al interior poco mas ó ménos, cuya ceñida pr. forma una cienaga corriendo con paralela á la ribera marítima y cuyo fondo siempre salado y pantanoso en ciertas épocas del año es mal sano por la fetidez que arroja y sus emanaciones deletereas. Pero el punto designado p.a el establecim de la poblacion pa
rece felizm.te exento de esta grave inconveniente de la inmundad, pues v teniendo el mar á la frente, á la espaldas en vez de la pestilente y ancha cienaga el interv citado Dique, llamado ci de Fraga y com va dicho es de a guas salobres y de una extens de cinco leguas, y cuya anchura va ria desde 50. hast 4000 varas, siendo su profundidad en lo general de 3 pa mor y llegando ha ta a nueve en algunos lugares.

El camino atra viesa el istmo en su estremidad o ocsidental, y en igual aguada hay varios pozos de agua dulce

en todas las estaciones del año que proporcionan el alimento á multitud de los indígenas que viven en las cercanias, y cuando la pezca es escasa en la mar por los malos tiempos, se provee al consumo de esta Capital aunque en cantidad pequeña por no haber pozos formales: en el invierno es extraordinaria la abundancia de patos p.a la caza: á orillas del rio se encuentran muchos ojos de agua potable y con esperanzas de grandes beneficios, se ha encontrado por ahora, á orillas del camino y á cinco mil cuatrocientas cincuenta varas del mar, un ojo de agua dulce con mas de seis pulgadas de diametro superior igual á la de los mejores pozos de esta Ciudad; y finalmente, viniendose en las lluvias el rio con la cienaga la comunica con la mar por la boca de las Salinas de Selestun, diez leguas á lo tavento de Sisal, lo que la proporciona abundante entrada del pez de la mar, asi como en el rigor de la seca, reduciendose á un lecho natural absorve las aguas de la cien

ga inmediata evitando lo insalubre y mal
sano como lo es el resto de la que cine la costa
del Estado = Sin hacer mérito de la buena pas-
tura que hay entre esta Capital y el "Progreso"
desde las siete leguas dos mil diez varas tita la
orilla del arenal se encuentra la mejor que se co-
noce en el pais p.ª la cria de toda clase de ga-
nado. Este gran recurso para las poblacio-
nes, mucho mas para las nacientes, es de los
mas privilegiados q.' pueden hallarse, por que su
existencia es permanente todo el año: su repro-
duccion de una brevedad extraordinaria, aun
acabada de deborar por el fuego: la estencion
que ocupa comienza en las inmediaciones
del camino de la vigia de Chubuna y su
termino de fierde sobre las vigias de Telchac
y Sta. Clara á unas veinte ó veinte y cinco
leguas de largo, con la singularidad, de ser-
vir esta pastura llamada Boxola que es,
un sacate largo y fuerte, para cobijar ó cu-
brir las casas de los pobres, de tanta ó mas du-
racion que las palmas del guano.

Restame tratar del punto en que de
be cituarse la poblacion. De la orilla del
pio, en el p.to comienza a encontrarse piedra
que fortifica la costa, empieza
el arenal hta. la estencion de un milquie-
nientas treinta y nueve varas hacia el Norte
Su estencion
a uno y otro lado puede estimarse en la que
se quiera, y aun para prolongar en ancho
se puede conseguir con facilidad por tres leguas
de frente de la orilla.
El terreno es plano
y se elevara de dos á tres varas sobre el nivel
del mar: está cubierto de arboles silvestres de
fruto agradable, y palmitos llamados Chit
que sirven para cubrir casas y otros usos y
aun para pasto de los animales, no faltando

para esto nlt.o sacate de buena calidad. El plano adjunto demuestra, q.e el camino parte al N. 16.o O. aparente que se dirige de esta al "Progreso" termina con el de N. 14.o O. atravesando la poblacion por una calle de ~~treinta~~ veinte y dos varas cada una de ancho dandole diez y seis á las demas. El trazo de las demas calles es enfilando todas á la marina ~~xxx~~ corriendo ~~xxxxxx~~ unas de NE. á SO. y otras de NO. á SE. aproximativamente ~~xxxxxxxxxxxx~~ Este trazo hace que la calle principal divida en dos triangulos varias manzanas y asi los claros que estas dejan se destinan para plaza pral., mercados y paseos. Las demas manzanas no sufren desmembracion de ninguna clase porque empiezan en la orilla de la calle pral. A cada manzana se le dan ciento treinta y seis varas por cada lado dividiendo cada una en cuatro partes iguales p.a su enagenacion. El examen del plano y la explicacion q.e en él se hace pondra en conocimiento de los puntos señalados para iglesia, casa municipal, carcel, cuartel, aduana y hospital, sin ~~xxxxxxxxxx~~ dejar de tomar en consideracion el terreno suficiente p.a los trabajos de la marina y obras de fortificacion, que si son necesarias, se deberan poner en los claros que se dejan en los extremos de la poblacion. La orilla del mar sin formar ensenada corre de N. 76.o E. á S. 76.o O. aparente de la aguja q.e tiene 8.o NE. de variacion y esta regularidad en un terreno solido daria una vista de bello efecto ~~xxxxxx~~ á la poblacion. La adopcion del trazo q.e he dado á las calles se funda en

la manifiesta ventaja de . . . . . .
presentar una poblacion ménos castigada
del sol, y que los vientos reinantes las cru-
sen con entera libertad la cual la hagan
ventilada, y por consiguiente mas saludable e-
vitando á la vez la formacion de pedra-
nos de arena en ellas, como sucede cuan-
do corren de N. á S. y de E. á O. Ademas,
presenta una vista muy agradable, por que
en cualquier punto de ella se descubre el mar
en una direccion ó en otra, y otra al contrario.
= Para la construccion de un muelle, no se
presenta inconveniente alguno en el punto,
segun tube la oportunidad de saber en el
mismo lugar del Capitan de la marina real
Española, D. Gerardo Fizon. = Yo creo que
sea dificil canalizar de mil á mil qui-
nientas varas y hacer del mar el entero
abrigo en él á embarcaciones de poco porte, y asegurar á los
proyecto, proyecto que cuenta con muchos
partidarios estimandose sino de menos de ij.c
valor á la construccion de un muelle.

Debo concluir este informe manifestan-
do: que no encuentro una sola razon
ga en apoyo del benefico proyecto de formar en el "Progreso"
una po-
blacion de un porvenir tan lisonjero á la
el Estado, y creo p.r no q. nuestro ilustrado Gobierno lo
no apoyara con todo su poder, abriendo esta nueva puerta al gran
comercio del mundo q.e es el mas
Estado, estableciendose á inmediaciones de dos
leguas al interior de la ribera del mar
tacion facil y exacta del genero exportado. Tantos
elementos reunidos como presenta el "Pro-
greso", agregados la mayor actividad q.e
tomaria el Com.te de esta Capital disminuyendole los gas-

tos de transporte: el gran beneficio que reci-
birán assi los consumidores como los q.e se
ocupen de la pesca, proveyendo diariamte
á esta Capital de pescado fresco: los in-
tereses que creara la concurrencia de los
habitantes de esta Ciudad, en su facil via-
ta a la mar, y dotando á sus moradores con un nuevo paseo como
lo es sin duda el q.e propongo a el variadisimo panorama del rio Braga
~~[illegible]~~ de la pesca, la caza de patos y otras aves y la
de venados y pabos del monte en sus
inmediaciones.; ~~duda, q.e la autoridad Su-~~
~~prema, se sirva~~ ~~se sirva~~ ~~otorgar su permi-~~
~~so p.a la nueva poblacion, tan solo por~~
~~ser el terreno valdio, cuando su mayor in-~~
~~teres se encuentra en los de esta clase, po-~~
~~blandolos á la mayor brevedad, mucha~~
~~ventajas á las antecedentes de este terre-~~
~~no presentan resultados enteramente~~
~~de acuerdo con los progresos del siglo,~~
~~dispensandole como empeño le dispensa-~~
~~ra toda la proteccion q.e le Gobierno ci-~~
~~vil y militar conceden al establecimiento~~
~~de las nuevas poblaciones.~~

Ruego á Ud. se digne dispen-
sar las faltas que note, aceptando mi
particular aprecio y estimacion.=
=Dios y Lib. Merida Set.e 15 de 1855.

es de esperar
de que en bre
tiempo se realicen
esperanzas con
cuidas de ad
do como, pa
gran del siglo

GACETA DE GUATEMALA.

TOM. VIII. GUATEMALA, SABADO 5 DE ABRIL DE 1856. NUM. 23

Advertencia.

La circunstancia de tener que dividir articulos interesantes, en razon de no contener cada número de la Gaceta mas que cuatro pájinas, segun el nuevo arreglo, ha hecho pensar que será mas conveniente que vuelva á publicarse en ocho pájinas, dándose dos números á la semana. En consecuencia, desde la próxima saldrá la Gaceta los miercoles y sábados por la tarde.

OFICIAL.

En acuerdo de ayer, espedido por el Ministerio de relaciones esteriores, S. E. el Presideute se ha servido nombrar Comisionado cerca del Gobierno del Salvador al Sr. Coronel D. José Victor Zabala, quien ha salido hoy de esta capital, con direccion á Cojutepeque.

NO OFICIAL.

LA GACETA

ASUNTOS DE NICARAGUA.

Insertamos en otro lugar una proclama de Walker, capitan de los aventureros que se han apoderado de Nicaragua. Como se verá, ese papel, que ha circulado suelto y que publica el "Nicaragüense" de 15 del pasado, es una provocacion á los gobiernos de Centro-América, á quienes él declara enemistad.

La audacia de esas gentes es ciertamente inconcebible. Desafian á la Inglaterra y al gobierno de los Estados-Unidos, no solo con groseros insultos que estampan en su periódico, sino decidiendo la cuestion de Mosquitos y cortando sus relaciones con el Gobierno de Washington. ¿Que estraño es, pues, que con su habitual jactancia provoquen á las Repùblicas de Centro América? Proclaman en su periodico el derecho de conquista, tal como se entendia ahora trescientos años, y lo que es peor, lo ponen en práctica, sobreponiendose en Nicaragua á los nativos, desarmandolos, apoderandose de la autoridad y disponiendo á su antojo de vidas y haciendas.

Todo esto se ha visto ya con tanta claridad en Centro-América, que la opinion es general en los Estados sobre la suerte que les cabria, si ese ensayo de conquista tomase mayores proporciones. Así, el sentimiento á este respecto es uno y general, sin que deba ponerse en duda por el hecho de que aparezcan voluntariamente asociados á los invasores unos pocos hijos del pais, que en Centro-América, como en otras partes, puede haber con las mismas propensiones á apoderarse de lo ageno que tienen los filibusteros. Claro es que aqui no hablamos de D. Patricio Rivas y de otras muy pocas personas á quienes consideramos puramente como prisioneras de Walker.

Sin embargo de que este ha procurado atraerse y allagar á lo que se ha denominado en Nicaragua bando democratico, puede asegurarse que no hay partido politico que no se averguence de aparecer unido á los aventureros, y por lo que hace á la gran masa de la poblacion, que comprende que se viene, no solo á ultrajar su religion y sus costumbres, sino á tratarla con el desprecio con que se trataria á los animales de los bosques, se defenderá energicamente; y puede asegurarse que un pais tan estenso, despoblado y montañoso, no seria conquistado en muchos años. La obra de tres siglos, el trabajo paciente y laborioso de la civilizacion católica y española, que ha echado hondas raices en estas comarcas, no caerán, por cierto, destruidos en poco tiempo bajo las balas de los rifles de algunos centenares de aventureros sin Dios y sin ley. La raza que puebla hoy estos paises, aunque pobre y de un natural pacifico, no es tan despreciable como la representan los que vienen á desposeerla.

¿Quien no comprenderá lo que realmente valen en los labios de los filibusteros las palabras de democracia, libertad &c.? ¿Quien podrá desconocer los verdaderos motivos de esa ojeriza á los gobiernos que han dado la voz de alarma contra tan inicuos usurpadores y que se aprestan á auxilir al pueblo de Nicaragua para que pueda sacudirse de los que lo oprimen? Porque es necesario repetirlo una y mil veces. No se irá á Nicaragua á apoyar miras de partido, á favorecer tan solo á los que se llamaron legitimistas, á perseguir á los que se denominaban demócratas. A lo que se irá es á libertar el pais del opresor estraño, á defender la causa de granadinos y leoneses, de liberales y de chamorristas, que hoy es una sola, la causa de la independencia del pais, de su porvenir, de su existencia misma. Los nicaraguenses todos deben rechazar las pérfidas insinuaciones de aquellos que para distraer su atencion del grande objeto que hoy se tiene entre manos, que es su libertad y la salvacion de toda Centro-América, hablan de liberalismo y democracia, fingen que vienen á apoyar estas ideas y dicen defender la causa de un partido del pais, cuando por otra parte no ocultan el desprecio con que, en su orgullosa petulancia, ven á todos los nativos.

Una carta del S. Brasseur.— Publicamos á continuacion una nueva carta de este eclesiastico, que tenemos dias hace, y que no habiamos insertado, para haber de hacerlo cuando pudiese salir integra en un solo número de la Gaceta, como lo exige su interesante contenido. El Sr. Abate Brasseur de Bourbourg lleva nuestros pensamientos á regiones desconocidas antes de nosotros y nos abre los tesoros ignorados de la historia antigua del pais. Los estractos, que contiene la carta que hoy publicamos, de una interesante traduccion de un M. S. antiguo, no podrán menos sino llamar la atencion de las personos pensadoras. La manera en que el escritor quiché describe la obra de la creacion, hace ver la insuficiencia de la mente humana, cuando se eleva á buscar el orígen de todo lo que existe, careciendo de la luz de la revelacion. Por lo demas, la relacion es verdaderamente poética, y tiene trozos en que falta, es verdad, la inspiracion divina, pero que recuerdan, hasta cierto punto, las bellas páginas del Génesis. Debemos agradecer al Sr. Abate Braseur de Bourbourg el habernos dado á conocer tan precioso documento, cuya traduccion será muy útil á los que se ocupan en este género de investigaciones y aumentará la reputacion de que ya goza entre los literatos este laborioso eclesiastico.

ANTIGUEDADES GUATEMALTECAS.

Carta del Sr. Abate Brasseur de Bourbourg.

Señor Redactor de la Gaceta de Guatemala.

Verapaz 23 de febrero de 1856.

Señor Redactor:—Del National Intelligencer de Washington de 1 de [illegible] estampa hasta un sol[illegible] continuo estudiando entre los indios sus lenguas y costumbres antiguas. Aquel periódico con el cual ya he tenido el gusto de estar ante en relacion, reproduce un largo artículo concerniente á mis descubrimientos arqueológicos en estos paises, publicado en el "Philadelphia Enquirer." Despues de haber hablado bastante largamente de las ruinas que he visitado en las cercanias de Rabinal y de un manuscrito en lengua cakchiquel sobre el cual hace cosos meses hablaba á uno de mis amigos en una carta publicada despues en el "Atheneum" de Lóndres y en varios periódicos de Nueva-York, concluye diciendo: "Esto es verdaderamente muy curioso, si es cierto." (this is curious, indeed, if true).

Estas palabras, como U. ve, Señor, manifiestan una duda, y yo me propongo probar al "Philadelphia Enquirer" que mis descubrimientos son tan verdaderos como curiosos, tanto con respecto á los manuscritos, como á las ciudades antiguas que he hecho conocer al mundo científico, y sobre lo cual llamo de nuevo su atencion. La "Gaceta de Guatemala," cuyas columnas me han sido abiertas con tanta hospitalidad desde mi llegada á esta República, me parece el periódico mas á propósito para consignar esta reclamacion, publicandose, por decirlo asi, en el lugar mismo de que voy á hablar al "Philadelphia Enquirer." Me aprovecharé de él para dar á conocer, uno en pos de otro, los documentos interesantes que he encontrado en Guatemala y cuya descripcion parece sobre todo haber despertado las dudas de su cólega.

Hace poco mas de un año que U. tuvo la bondad de anunciar mi llegada y los motivos de mi viaje á la América Central.

Hácia el mismo tiempo, el Sr. Mellinet, nuestro Encargado de negocios y Consul general en Guatemala, me hizo ver un pequeño artículo del "Moniteur Universel" tomado de la "Gaceta de Ausburgo," en que se anunciaba que "el Sr. Dr. Scherzer habia descubierto en Guatemala el famoso manuscrito del Padre Ximenez, que el Sr. Abate Brasseur de Bourbourg habia buscado en vano en la Biblioteca de San Gregorio en Mexico." Este es un error: yo nunca busqué aquel manuscrito en México, pues sabia que no estaba allá. En una de mis "Cartas sobre la historia primitiva de las naciones civilizadas de la América Setentrional," impresas en frances y en español en Mexico, en 1851, dije que habia tenido la fortuna de descubrir en la Biblioteca de San Gregorio un manuscrito precioso en lengua nahuatl, (mejicana), concerniente á la historia antigua de México. En otra dije tambien que en la Biblioteca del Museo habia descubierto los borradores del precioso volumen de la obra del canónigo Ordoñez sobre la historia de los tiempos antiguos de estos paises, y agregaba que la obra de este eclesiástico, no era mas que una vasta compilacion de comentarios sobre los manuscritos del Padre Ximenez, que contenia en parte, y de los cuales doy igualmente un corto analisis en mis "Cartas."

Gracias al empeño del Dr. Padilla y á la bondad del Sr. Bibliotecario de la Universidad, este manuscrito fué la primera cosa que me vino á las manos à mi llegada á Guatemala. Debe entenderse que no hablo aqui sino del manuscrito de la historia del Quiché, escrito en esta lengua, con la traduccion de Ximenez al frente. Poco tiempo despues, obtuve del laborioso D. Juan Gavarrete, gracias igualmente á la amistad del Dr. Padilla, un manuscrito histórico en lengua [illegible] he llamado por el [illegible] esta obra, que no [illegible] traducida à ningun otro idioma. Entonces fué cuando sentí mas que nunca la necesidad de aprender los idiomas de los antiguos reinos guatemaltecos, y me apliqué à este estudio con todas mis fuerzas. El Quiché y el Cakchiquel fueron sobre todo el objeto de mis estudios, no teniendo el Zutohil sino muy poca diferencia con este último. Poco tiempo despues de mi llegada á Rabinal, obtuve de un indio viejo, perfectamente instruido en las cosas del pais, que me dictase, en la lengua Quiché, que es la de este pueblo, las palabras de un drama-baile que se usa todavia aquí, y se llama Xahohtun, el baile del tun. Estos tres documentos constituyen el tesoro que he encontrado en estos paises y del cual deseo hablar à sus lectores. Comenzarè naturalmente por el padre Ximenez.

El padre Fr. Francisco Ximenez, antiguo Provincial de la Orden de Santo Domingo, escribió la ultima parte de su obra en 1721, segun dicen las "Memorias para la historia de Guatemala, redactadas por el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco de Paula Garcia Pelaez." Descubrió el manuscrito en cues-[illegible], siendo Cura de Santo Tomàs Chuilá, llamado tambien Chichicastenango, en el antiguo reino del Quiché y le dió en su traduccion el título siguiente: "Empiezan las historias del origen de los indios de esta provincia de Guatemala, traducido de la lengua Quichè en la castellana, para mas comodidad de los Ministros del Evangelio." Pareciendome este título un poco largo, le doy en mis citas el de manuscrito Quichè de Chichicastenango. Este libro no es, pues, la obra del padre Ximenez, sino una obra anónima, de cuya traduccion me han dicho que tomó algunas notas el Sr. Dr. Scherzer. Ella forma parte de una obra manuscrita, en tres ò cuatro volúmenes y en folio, que tiene por título: "Historia de la provincia de predicadores de San Vicente de Chiapas y Guatemala" &c.

Habia antes dos ejemplares de esta obra en la Biblioteca del convento de Santo Domingo; pero cuando se verificó el saqueo de los conventos, fueron trasportados en carretas, como vil basura, a la Universidad, por órden de Morazan, junto con los archivos y bibliotecas de los relijiosos. Uno de esos dos ejemplares existe todavia entero, no se sabe donde, y el otro, trunco, está en la Universidad. Felizmente se conserva en ella tambien el original Quiché del M. S. de Chichicastenango, que es la parte mas preciosa. Ximenez tuvo el valor de traducirlo en una época que no era absolutamente favorable para esta clase de obras, que Remesal llama cuentos de viejas, ò patrañas. ¡Ojalá hubiera hecho lo mismo con tantos documentos preciosos como tenia en su poder! Ximenez poseia ademas en grado eminente la ciencia de las lenguas guatemaltecas, y la traduccion, asi como la gramática comparada del Quiché, del Cakchiquel y del Zutohil, que acompañan al orijinal Quiché, son de grande utilidad. Sin embargo de esto, su traduccion del M. S. Quiché, es oscura é incompleta, al estremo de faltar pasages que comprenden algunas veces hasta siete ù ocho renglones en ciertas frases. Esto es lo que he podido averiguar al copiar enteramente el original y la traduccion, aprendiendo al mismo tiempo la lengua Quiché y la Cakchiquel. Lo que faltaba á Ximenez era la crítica, cualidad casi desconocida à los escritores de su época y de su pais, y un conocimiento mas completo de la historia de las poblaciones indijenas de la América. La lectura de la "Monarquia indiana" de Torquemada, le hubiera sido de mucho provecho, pues por todas partes se percibe que el sentido jeneral de la historia no le era en manera alguna familiar.

Los trabajos de Ximenez no por esto tienen menos interes, y yo lo considero como el escritor mas laborioso y útil para la historia de Guatemala que haya producido su órden ó las de otros relijiosos del pais.

El M. S. Quiché de Chichicastenango presenta en su totalidad una mezcla de tradiciones, unas conservadas en la memoria, y otras copiadas evidentemente de libros antiguos del Quiché. El autor anónimo era un gran Señor, que pertenecia indudablemente a la antigua familia real, y escribió su libro en los primeros tiempos de la conquista, antes de la muerte del primer obispo Marroquin. Confiesa que transcribe estas cosas en el tiempo de los cristianos "cuando ya habian ocultado el Libro del Consejo (Popo vich) en el cual se veia claramente que habian venido del otro lado del mar, y muchas otras cosas que no se han podido saber despues." Las primeras pájinas están consagradas á los recuerdos de la creacion y del diluvio y recuerdan hasta cierto punto los de la cosmogonia mosaica. Pero en estos recuerdos alterados por la ignorancia y la supersticion, el Creador no está casi nunca solo. Es muy notable el verlo representado varias veces como una trinidad, á la cual se agregan muchos dioses inferiores, que no son en realidad sino los primeros héroes, divinizados y los lejisladores primitivos de la tierra americana. La relacion de la obra de la creacion parece haber sido mezclada de propósito à las tradiciones antiguas de la historia de los primeros periodos de la civilizacion. En la oscuridad misteriosa del testo Quiché, se entrevé la mano de los sacerdotes de los antiguos tiempos, descorriendo el velo del simbolismo sobre el oríjen sagrado de donde derivaban su poder. Sus lectores me agradecerán que les trascriba aqui algunas líneas de esta teogonia, tales como yo mismo las he traducido.

En el principio no se nombra á la divinidad de una manera directa, sino que aparece en sus obras, y sobre todo, en la formacion del Universo, cuya descripcion es en verdad sorprendente.

"Cuando todo lo que debia crearse en el cielo y sobre la tierra fué acabado, dice el libro Quiché, estando formado el cielo, sus ángulos medidos y alineados, sus límites fijados, sus líneas y paralelas puestas en su lugar, en el cielo y sobre la tierra, el cielo se encontró creado, y fué llamado cielo por su Creador y Hacedor, por la madre y por el padre de la vida y de la existencia, por aquel por quien todo se mueve y respira, el padre y el conservador de la paz de los pueblos, el padre de sus vasallos, el dueño del pensamiento y de la sabiduria, la exelencia de todo lo que hay en el cielo y sobre la tierra, en los aires y en la mar. Asi se llamaba el, cuando todo estaba tranquilo y en calma, cuando todo estaba pacífico y silencioso, cuando nada tenia movimiento en el vacio de los cielos." En el preámbulo que precede à estas palabras, comienzan à aparecer los personajos que participan con el Ser Supremo de los honores de la divinidad, y que gobiernan, bajo su direccion, el conjunto de la creacion. Pero en este arreglo, lo repito, las palabras del testo encierran casi siempre un doble sentido, y en esto consiste la dificultad. La creacion y la vida, son la civilizacion: el silencio y la calma de la naturaleza antes de la existencia de los seres animados, es la calma y la tranquilidad del Oceano, donde uno cree entrever una nave que se dirije hácia una rejion desconocida. El primer aspecto de las riberas de la América, con sus altas montañas, sus grandes rios y sus lagos, parece haberse confundido con la primera aparicion de la naturaleza terrestre. El hombre aparece á su turno: sale, no de las manos de la divinidad, sino de los creadores inferiores. Ha sido formado para rendir homenaje á aquellos que lo han sacado del lodo; pero esta formacion y este homenaje, tienen en el testo Quiché el doble sentido que damos nosotros á esas palabras en frances; es decir, que recibe los primeros elementos de la vida social, para servir como tributario y alimentar à sus divinos señores.

"Esta es pues, la primera palabra y el primer discurso, continúa el testo Quichè. No habia hombres, ni animales, ni pájaros, ni pescados, ni cangrejos, ni bosques, ni piedras, ni barrancos, ni valles, ni yerbas, ni florestas; no habia mas que cielo. La imàgen de la tierra no se mostraba aun: no habia mas que el mar por todas partes, rodeado por el cielo: no se veia nada que formase cuerpo, nada que fuese de un lugar á otro. Nada tenia movimiento, y ni el mas leve soplo agitaba el aire. Nada se veia parado, y no habia mas que el agua tranquila y apacible, nada mas que la mar, que estaba en calma. En medio de esta calma y de esta tranquilidad, no habia mas que el Creador y Hacedor Tepeu-Cucumatz, en la oscuridad de la noche; no habia mas que los padres y generadores sobre el agua blanquecina y estaban cubiertos de vestimentas azuladas, de donde les viene el nombre de Cu-

cumatz á estos sabios ilustres, á estos grandes maestros de la ciencia. Y por causa de ellos existe el cielo y existe igualmente el corazon del cielo, y este es el nombre de Dios.

"Entónces la palabra vino á los de Tepeu-Cucumatz, en las tinieblas de la noche, ella habló á Tepeu-Cucumatz y le dijo que era ya tiempo de consultarse, de entenderse, de reunirse y de tener consejo entre sí, de unir su palabra á su sabiduria, para alumbrar el camino y guiarse mutuamente. Entonces vieron aparecer á los hombres: distinguieron lo que estaba formado, lo que existia; los bosques, los bejucos, todo lo que habia recibido la vida y la existencia, en la oscuridad de la noche, de manos del Criador de los cielos. Y el nombre de este, es *Una voz que nuge, hurakan;* la voz del trueno, es el primero; el segundo es el relampago; el tercero es el rayo. Estos tres son del corazon del cielo. Descendieron cerca del Tepeu-Cucumatz, en el momento en que él consideraba la obra de la creacion, y como se harian las siembras, cuando llegase el dia, y cuales serian los servidores y los sostenedores. Sabed que esta agua va á retirarse y á dar lugar á la tierra, que va á existir y á ponerse por todas partes. Habrá sementeras que hacer: habrá luz en el cielo y sobre la tierra, pero no habrá todavia seres engendrados y formados por nosotros que nos respeten y nos honren. Dijeron, y la tierra inmediatamente existió por causa de ellos. Y verdaderamente era la existencia con la tierra que existia. ¡Tierra! dijeron, é inmediatamente la tierra existió. Semejante á una nube y á una neblina era su ser, y como camarones estendidos sobre el agua y que uno va á pescar, asi aparecieron inmediatamente las montañas, las grandes montañas que se hicieron. Las hicieron por su arte misterioso y en un instante se apercibieron las montañas y los llanos, y se vieron aparecer los cipreses y los pinos. Cucumatz con esto se llenó de gozo; bendita sea tu venida ¡oh corazon del cielo! dijo, oh tu, huracan, oh relampago, oh rayo, nuestra obra y nuestro trabajo llegarán á su fin. E inmediatamente existió la tierra y las montañas y los valles: los rios se dividieron, serpenteando al pié de los montes entre las alturas, las aguas permanecieron en sus límites, mientras que las altas cordilleras se descubrian."

Tal es, Sr. Redactor, la parte cosmogónica del M. S. Quiché de Chichicastenango. La poesia y las elevadas ideas filosóficas que encierra, deben ciertamente sorprendernos, si reflexionamos quienes fueron sus autores, cuyos descendientes vemos hoy dia reducidos á tal estado de degradacion. Pero, ¿quien reconoceria a los hijos de la sabia Egipto en los miserables Fellahs que hace todavia pocos años estaban sometidos al baston de los bajaes? La condicion material de los indios es, en todo caso, en Guatemala, mucho mejor que la de los Fellahs; pero su degradacion moral é intelectual, es un hecho consumado hace mucho tiempo. Las pàginas que siguen en el manuscrito Quiché contienen la historia seminitológica de Hunahpu y de Exbalanquè, héroes de los tiempos antiguos y podria uno con razon llamarla el poema épico de la Amèrica Central. Yo daré á U. cuenta de ella en mi siguiente carta.

Tengo el honor de ser de U. &c.

El Abate Brasseur de Bourbourg.

EXTERIOR.

Nicaragua.

A LOS CENTRO-AMERICANOS.

Llamado á Nicaragua por el partido democrático de la República, la fuerza Americana que se halla bajo mi mando, se ha esforzado en detener los principios en cuyo favor se emprendiera la Revolucion de 1854. Para consolidar con todo, la paz general, dispuestos estábamos á sepultar en el olvido las disensiones anteriores y á procurar que ambos partidos quedasen amalgamados, y no formasen mas que uno. Con tal objeto, desde el tratado de Octubre último, hemos contenido á nuestros antiguos amigos, los Demócratas, intentando reconciliarlos con los que anteriormente eran afectos al Gobierno de Estrada.

Con el mismo propósito el Gobierno provisional de Nicaragua, aunque diferia en ideas y principios de los Gobiernos de los demas Estados de Centro-América, procuró establecer francas y amistosas relaciones con las Repúblicas vecinas. Mas nuestras indicaciones pacíficas han sido repelidas; nuestras proposiciones amistosas, no solo se han desatendido, sino que fueron tratadas con desprecio y con desden; en cambio de los mensages amistosos que enviamos á los demas Gobiernos, solo hemos recibido insultos pertinaces; y el único pretesto de semejante conducta, es la presencia de fuerzas Americanas en el Estado de Nicaragua.

El que se titula partido Legitimista en Nicaragua, ha rechazado nuestros esfuerzos conciliatorios; ha sostenido comunicaciones con los demas serviles de los otros Estados; y por todos los medios que se han hallado á su alcance, ha procurado debilitar el actual Gobierno-Provisional, dando ayuda y brios á los enemigos esteriores de Nicaragua.

En tal estado de cosas no queda á los americanos de Nicaragua mas arbitrio, que tratar con hostilidad á todos los serviles de la América-Central. Gran parte de los que se titulan Legitimistas en este Estado, miran con enemistad pública ó encubierta nuestra presencia en este suelo. Nos deben la proteccion que hemos dispensado á sus vidas y propiedades, y en cambio nos corresponden con ingratitud y traicion!

La lei natural de proteccion individual, nos obliga á los americanos de Nicaragua, á declarar enemistad eterna al partido servil y á los Gobiernos serviles de la América-Central. La amistad con que les habiamos brindado ha sido despreciada. No nos queda mas arbitrio, que hacerles reconocer que nuestra enemistad puede ser tan peligrosa y destructora, como fiel y verdadera es nuestra amistad.

William Walker,

General en Gefe del Ejército de Nicaragua.

Granada, Marzo 10 de 1856.

Cosas muy estrañas y peregrinas han producido nuestras revoluciones desde que por desgracia las hay, pero jamas en su largo curso habian presentádosenos un documento mas digno de llamar la atencion, que la proclama del Coronel Walker que acabamos de insertar, y apenas puede darse audacia mayor que la de ese puñado de hombres advenedizos, que, sin otro título que sus rifles, entran desde luego á calificar la conducta de los gobiernos establecidos en Centro-América y declaran la guerra paladinamente á estos gobiernos y á estos pueblos, sin alegar otro antecedente ó razon, que la repugnancia con que la multitud recibe á tan malos huéspedes, y la detencion de los mismos gobiernos en reconocer la efímera y postiza autoridad del Sr. Rivas.

Observamos en primer lugar, que en tal proclama quienes declaran la guerra son los americanos y no autoridad alguna, cuya circunstancia comprueba el desprecio y desacato con que ellos mismos ven al Sr. Rivas, y su Ministerio, y el mayor todavia con que tratan al pueblo de Nicaragua sobre que estan pesando, ¿y cómo se pretende que los gobiernos reconozcan la autodridad de un Presidente titular, despreciado y vilipendiado por la tropa que dice obedecerlo, sitiado en su propia casa y constituido en la triste posicion de un prisionero de guerra?

Por ot[illegible]ragua, tiene C[illegible]
titucion
regir l[illegible]
del Sr. Chamorro, [illegible]
está vigente la de 838, segun la cual está perfectamente definida la manera en que se debe en aquella República ascender al Poder Supremo, y la regla con que este Poder debe ejercerse, así como tambien la necesidad de la existencia de Cámaras Legislativas y de Tribunales creados conforme á la ley, para mantener á los ciudadanos en el goce de sus derechos.—Ahora, si nada de esto hay, si en vez de elecciones, el Sr. Rivas presenta por todo título y origen de su autoridad, el grito destemplado del soldado estrangero, que dice estar al servicio de Nicaragua, mientras no sirve sino al interes material de usureras compañias, que pretenden conquistar estos paises en su propio beneficio: si en aquella desgraciada República, en vez de Tribunales solo vemos cortes marciales compuestas de estrangeros, formulando procesos en lengua tambien estrangera é imponiendo penas no establecidas anteriormente por ninguna ley ¿qué se quiere que pensemos de tal estado de cosas? ¿puede darse situacion mas deplorable que aquella en que hoy gimen los nicaragüenses? ¿y se pretende no obstante que los gobiernos de la América Central sancionarán con su asentimiento este cúmulo de desafueros? Bien deben comprender Walker y sus americanos liberalizadores, que los mismos gobiernos nada tienen que hacer con el pueblo nicaragüense, que es hermano y amigo, y que por consiguiente su resistencia á entrar en relaciones formales con el Sr. Rivas, es por que no

le conceden legitimidad porque no la tiene, y tambien porque está en su honor y en su deber no autorizar con su aquiescencia de modo de ser tan ilegal y contrario á la Constitucion de Nicaragua.

Se observa asimismo, que Walker en su solo nombre y en el de los americanos que manda, califica de serviles á los gobiernos de Centro-América. Esto es todavia mas raro y sorprendente que la declaratoria de guerra que arroja *in solidum* sobre todos los Centro-Americanos. ¿A qué llamarán gobierno servil esas gentes, ¿y qué entenderán por liberalismo? Vivir sin observar ley ni regla alguna, imponer contribuciones que arruinan las familias y hacerlas efectivas de la manera mas irregular y proditoria, gobernar militarmente á un pueblo que no tiene mas culpa que haber llamado á su seno á tan espeditivos visitadores, creyendo en mala hora que serian los sostenedores de sus libertades; mantener un ejército que sobre consumir él solo las rentas públicas, sin dejar el menor sobrante á beneficio de las mejoras materiales de la República, consume tambien las miserables fortunas de los particulares, sobre que pesan las contribuciones directas: alejar la posibilidad de que se reunan los cuerpos deliberantes del Estado, y en medio de este desórden prolongar indefinidamente la duracion de la dictadura mas omi-

Esa que nuestros ojos han visto: si to-

[illegible] que a-

[illegible] pre-

[illegible] Gobiernos de Turquía y de Persia. ¿Y esos dominadores de Nicaragua, son los que se atreven á llamar serviles á Gobiernos constituidos en conformidad de las leyes fundamentales que rgien en estas diversas secciones, Gobiernos que reconosen contrapesos, mantienen á los Tribunales comunes en perfecta independencia, se abstienen de molestar con pedidos directos á sus súbditos, y dan el posible ensanche a las garantias del ciudadano? Estraño modo de ver las cosas; pero está ha sido en todo tiempo la lógica de los tiranos y de los usurpadores. Por lo que hace á nosotros los Centro-americanos, buen provecho haga á los yankees su pretendida libertad, que, en cuanto á nosotros contentos con la que disfrutamos y con el goce de nuestras nacionalidades, les aseguramos confiadamente á Walker y á los suyos, sea cual fuere su número, que han calculado mal su empresa y que todos los nativos de la América Central, inclusive Nicaragua (pues que en la presente contienda no distinguimos en aquellos habitantes ningun color político) estamos resueltos á hacerles la guerra porfiadamente hasta lanzarlos del territorio, para lo cual tenemos mil justos títulos, y hoy sobre todos ellos la insensata provocacion que nos hacen. No esta lejos quizá el dia en que se sepa que no se insulta y se veja impunemente a un pueblo entero, y que llegada su hora, la reaccion no podra llevar otra enseña, que *victoria* sobre nuestros opresores.

(*La Gaceta del Salvador.*)

ANUNCIOS.

Por el juzgado 2.° de 1.ª instancia de este Departamento, se ha señalado de nuevo para el remate de la hacienda nombrada el Jute, el diez y nueve del corriente, cuya finca está situada en la jurisdiccion del pueblo de Cuajiniquilapa, y está valuada en 5,000 pesos.

La persona que quiera hacer postura ocurra dicho dia.

Guatemala, abril 1.° de 1856.—*Ariza.*

Juhan Zalazar y José M. Escobar tienen el honor de anunciar que el lunes próximo abrirán su establecimiento de sastreria situado en las tiendas de la casa de altos de D. Jan Francisco Urruela, calle del mieson de Cordova para el Hospital; y ofrecen desempeñar toda clase de obras con el mejor esmero, elegancia y puntualidad, estando seguros que las personas que quieran honrarlos con su confianza, quedarán satisfechas del cumplimiento de sus ofertas.

GUIA DE FORASTEROS EN GUATEMALA,

Para el presente año de 1856.

Creemos conveniente repetir la insercion del índice de las materias que contiene, para inteligencia de las personas que no la hubieren leido y la recomendamos especialmente á todas las corporaciones y oficinas públicas para las cuales consideramos indispensable su adquisicion.

	PAGINAS.
Notas Cronológicas	3.
Computo eclesiastico, temporas y fiestas movibles	4.
Eclipses y nota que esplica los signos indicantes.	5.
Santoral, desde la página 6 hasta la	28.
Gobierno y Consejo de Estado	29.
Cámara de Representantes	30.
Secretaria de estado y del despacho de gobernacion, etc.	31.
Corte Suprema de Justicia	Ib.
Jueces de 1ra. Instancia	32.
Colegio de Abogados	Ib.
Escribanos nacionales	35.
Corregidores de los Departamentos	Ib.
Tenientes letrados	36.
MUNICIPALIDAD	Ib.
Protectores de cantones y empleados municipales	37.
UNIVERSIDAD: individuos que la componen, cátedras y horas de las clases	38.
CONSULADO DE COMERCIO	40.
SOCIEDAD ECONÓMICA	Ib.
Socios beneméritos y asistentes	41.
Id, corresponsales	42.
Administracion general de correos y dias de entradas y salidas de estos	Ib.
Administradores de correos de los Departamentos	43.
Proto-medicato	Ib.
Doctores y Licenciados en medicina y cirugia	44.
Licenciados en Farmacia, y nombres de las boticas y lugares en que se hallan	45.
HOSPITAL: individuos que componen la Hermandad el presente año, y otras noticias sobre el régimen interior de la casa	46.
CASA DE HUERFANAS: su fundacion y régimen interior	47.
HOSPICIO: descripcion	49.
ESCUELAS DE AMBOS SEXOS: nombres de los preceptores y lugares en que están situadas	50.
Secretaria de Estado y del despacho de relaciones exteriores	Ib.
Agentes diplomáticos y cónsules extranjeros residentes en la República, y de esta en el exterior	51.
Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y guerra	52.
Contaduria mayor de cuentas	Ib.
Casa de moneda, Administracion general de rentas, Juzgado de hacienda y administradores de rentas en los Departamentos	53.
Tesoreria general	54.
Gobierno Eclesiástico Metropolitano	55.
Coro de Catedral	Ib.
Colegio de Infantes	Ib.
HERMANDADES: de San Pedro, del Socorro y de ánimas, y Archi-cofradia del Santisimo	56.
Curia Eclesiástica	Ib.
COMUNIDADES RELIGIOSAS: de San Francisco, Colegio de Propaganda, de Santo Domingo y Compañia de Jesus	57.
MONASTERIOS: de la Concepcion, Santa Catarina, Santa Teresa, Capuchinas y Santa Clara	59.
BEATERIOS: de Santa Rosa, de Belen y del Rosario (de Indias)	60.
Parroquias del Arzobispado y Ministros que actualmente las sirven	Ib.
Gobierno militar, Mayoria y Comandancia general, Mayoria de plaza, Fiscalia, Brigadieres del Ejército y guarnicion de la capital	65.
Destacamentos y guarniciones en los Departamentos, fuerza organizada, y números y denominaciones de los batallones y escuadrones	86.
Tarifa de la alcabala interior	92.
Adiciones á la misma, valores y uso del papel sellado	87.
Tarifa de portes por peso de encomiendas que se pagan en las administraciones de correos	94.
Tarifa de portes que se pagan por la correspondencia terrestre y maritima	97.
Arancel de derechos que deben cobrar los escribanos	98.
Arancel de derechos parroquiales que deben cobrarse en las parroquias de la Capital	109.
Precios de los enterramientos en el Hospital, segun los lugares en que se hacen	112.
Precios á que se alquilan los utensilios que hay para entierros en el Hospital	113.
Tarifa de la Casa de Diligencias de Van Haelst y compañia	114.
Noticia de los valores que tienen las monedas de oro y plata en la Republica	Ib.
Noticia de los edificios públicos comprendidos en las manzanas que rodean la plaza mayor y de los lugares en que están situados otros; con algunas noticias que se dan sobre los diversos objetos á que estan destinadas las oficinas que contienen	116.
Casas de huéspedes (hoteles), cafees y mesones.	120.
Descripcion de algunos de los principales templos y edificios publicos de la capital	Ib.
Derroteros de las distancias que hay de Guatemala á varios puntos del interior y exterior de la República, nuevamente rectificados	125.
Ajuste de salarios, desde uno hasta diez y ocho pesos mensuales	126.
Nombres de las calles de la capital	136.
Ferias anuales en la República	137.
Presidentes, y Obispos de Centro-América	Ib.
" de las Repúblicas de América	Ib.
Soberanos reinantes	138.

GUATEMALA.—IMPRENTA DE LA PAZ.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

1856 Marzo	Termómetro seco. h 6'	h 2	h 9	Termómetro húmedo. h 6	h 2	h 9	Termómetro unido.	Barómetro 0, 630+ m h 5	h 9	h 3	h 9	Vientos. Mañ	Tarde.	Cielo Mañ.	Tarde.	Udómetro. Milimet.°	Evaporacion diurna	Aguas subterráneas	Notas diversas.
28	14° 0	22° 8	14° 6	13° 6	16° 3	12° 4	18° 5	12, 6	14, 3	12, 6	14, 6	NNE	NNE	N.	N.	—	9, 0	—	Atmósfera carg.
29	10, 6	23, 4	14, 6	10, 1	16, 5	12, 1	18° 5	13, 2	14, 7	11, 8	13, 3	NNE	NNE	n.	n.	—	6, 0	—	El sol sale y se
Dom 30	10, 4	28, 2	17, 2	9, 9	18, 3	15, 6	20°	12, 1	13, 0	10, 1	12, 3	NNE	SSO	S	S	—	9, 0	—	pone colorado.
31	15, 7	28, 8	19, 7	14, 9	18, 7	16, 1	20°	11, 7	12, 8	10, 0	13, 7	NNE	SSO	S	S	—	8, 0	17° 9	El 31 á las 8 h. 7
Abril 1°	15, 9	28, 9	20, 0	15, 3	18, 3	16, 8	20° 5	11, 9	13, 0	9, 8	12, 7	?	NNE	S	n-	—	6, 5	—	37' de la noche
2	16, 4	29, 0	19, 6	15, 6	17, 9	17, 0	21°	11, 7	13, 3	9, 3	12, 6	NNE	NNE	n-	sse	—	10, 3	18° 2	hubo un tem-
3	16, 7	28, 9	19, 4	15, 6	18, 3	15, 4	21°	11, 9	13, 3	10, 2	12, 6	NNE	NNE	n-	SS	—	10, 3	—	blor de oscilac.

CASA DEL EMPERADOR.

SERVICIO DEL GRAN MAESTRO

DE CEREMONIAS.

Audiencia publica

Lista para el Chambelan

Billete Particular

José Dolores Balidon

n° 1. Justo del Rio

" 2. Manuel Medina y Duarte

" 3. Juan José Barcena

" 4. Petronila Elia

" 5. José Luis Montero

" 6 " Francisco Gomez Perez

" 7 " Miguel Mª Dupuytren

" 8 " José Marcos Castillo

" 9 " Manuel Rodriguez Solis

BIBLIOTECA CAMPECHE